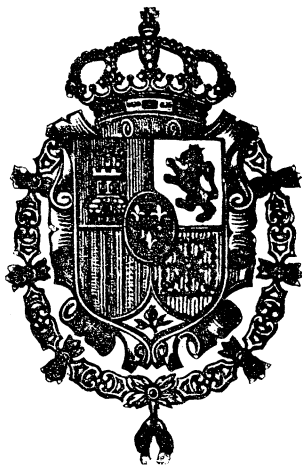


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.  
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido algunos errores en el pormenor de los servicios modificados del presupuesto de gastos de la Sección 6.ª del Ministerio de la Gobernación, publicado en la GACETA de 4 del corriente, redactado con arreglo á las modificaciones introducidas por los Cuerpos Colegisladores;  
 S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, se ha dignado disponer se publique á continuación el presupuesto de gastos de este departamento para el año económico de 1900, que se pone en ejercicio en virtud del Real decreto de 31 de Diciembre último, publicado en la GACETA del mencionado día 4 del actual.  
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que interesa. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1900.  
 E. DATO  
 Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SECCION SEXTA

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por servicios.	Por artículos.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		
CAPÍTULO 1.º—PERSONAL.		
ARTÍCULO 1.º		
Sueldo del Ministro.....		30.000
ARTÍCULO 2.º—Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Sanidad.		
1 Subsecretario, Jefe superior de Administración.....	12.500	
1 Director general de Administración, Jefe superior de Administración.....	12.500	
1 Idem id. de Sanidad, Jefe superior de Administración.....	12.500	
1 Oficial mayor, Jefe de primera clase de Administración civil.....	10.000	
2 Oficiales primeros, Jefes de Administración de segunda id., á 8.750 pesetas.....	17.500	
3 Idem segundos, Jefes de Administración de tercera id., á 7.500.....	22.500	
3 Idem terceros, Jefes de Administración de cuarta id., á 6.500.	19.500	
3 Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000.....	18.000	
2 Idem primeros, Jefes de id. de segunda id., á 5.000.....	10.000	
10 Idem segundos, Jefes de id. de tercera id., á 4.000.....	40.000	
9 Idem terceros, Oficiales primeros, á 3.500.....	31.500	
16 Idem cuartos, id. segundos, á 3.000.....	48.000	
28 Idem quintos, id. terceros, á 2.500.....	70.000	
34 Escribientes primeros, id. cuartos, á 2.000.....	68.000	
38 Idem segundos, id. quintos, á 1.500.....	57.000	
27 Idem terceros, Aspirantes de primera clase, á 1.250.....	33.750	
5 Idem cuartos, id. de segunda, á 1.000.....	5.000	
1 Portero mayor.....	3.500	
2 Idem primeros, á 3.000.....	6.000	
3 Idem id., á 2.500.....	7.500	
3 Idem segundos, á 2.000.....	6.000	
9 Idem terceros, á 1.500.....	13.500	
15 Idem cuartos, á 1.250.....	18.750	
19 Mozos, á 1.000.....	19.000	
		562.500
		592.500
CAPÍTULO 2.º—MATERIAL.		
ARTÍCULO ÚNICO.—Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Sanidad.		
Gastos de material y alumbrado de las citadas dependencias.....		180.000
CAPÍTULO 3.º—MATERIAL.		
ARTÍCULO 1.º—Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la GACETA DE MADRID y «Gua Oficial de España».		

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por servicios.	Por artículos.
me al contrato aprobado por Real orden de 9 de Junio de 1890, y de la estampación de los Reales retratos para la segunda... Para el franqueo de las GACETAS destinadas á los suscritores del extranjero y correspondencia con particulares.....	244.000	
	6.000	250.000
ARTÍCULO 2.º—Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera.		
Gratificación á los empleados de Secretaría.....		3.000
		253.000
<b>ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>		
CAPÍTULO 4.º—PERSONAL.		
ARTÍCULO 1.º—Gobiernos de provincia.		
PROVINCIAS DE PRIMERA CLASE		
Madrid.		
1 Gobernador.....	15.000	
1 Secretario, Jefe de primera clase de Administración civil.....	10.000	
1 Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000	
1 Idem de segunda id.....	5.000	
1 Idem de tercera id.....	4.000	
1 Oficial de primera clase de Administración civil.....	3.500	
2 Idem de segunda id. de id., á 3.000 pesetas.	6.000	
2 Idem de tercera id. de id., á 2.500.....	5.000	
2 Idem de cuarta id. de id., á 2.000.....	4.000	
2 Idem de quinta id. de id., á 1.500.....	3.000	
10 Aspirantes de primera clase á Oficial de Administración civil, á 1.250.....	12.500	
8 Idem de segunda id. de id., á 1.000.....	8.000	
1 Portero mayor.....	2.000	
1 Idem segundo.....	1.500	
1 Ordenanza de primera clase.....	1.250	
9 Idem de segunda id., á 1.000.....	9.000	
		95.750
Barcelona.		
1 Gobernador.....	10.000	
1 Secretario, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000	
1 Oficial de primera clase de Administración civil.....	3.500	
3 Idem de segunda, á 3.000 pesetas.....	9.000	
1 Idem de tercera.....	2.500	
1 Idem de cuarta.....	2.000	
4 Idem de quinta, á 1.500.....	6.000	
2 Aspirantes á Oficial de Administración civil, á 1.250.....	2.500	
1 Portero.....	900	
		42.400
Cádiz.		
1 Gobernador.....	10.000	
1 Secretario, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000	
1 Oficial de primera clase de Administración civil.....	3.500	
1 Idem de cuarta.....	2.000	

Para la impresión y tirada de la GACETA DE MADRID y Guía Oficial de España de 1900, con inclusión del cierre y reparto de la primera, cobranza de sus recibos en esta Corte, confor-

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por servicios.	Por artículos.
1 Oficial de quinta clase de Administración civil	1.500	
2 Aspirantes á Oficial de Administración civil, á 1.250 pesetas	2.500	
1 Portero	900	
		26.400
<b>Ceuta.</b>		
1 Oficial de quinta clase con destino á la Sección civil de la Comandancia general		1.500
<b>Coruña, Granada, Málaga y Sevilla.</b>		
1 Gobernador	10.000	
1 Secretario, Jefe de Negociado de primera clase	6.000	
1 Oficial de primera clase de Administración civil	3.500	
1 Idem de cuarta	2.000	
1 Idem de quinta	1.500	
2 Aspirantes á Oficial de Administración civil, á 1.250 pesetas	2.500	
1 Portero	900	
		26.400
Importan las cuatro provincias, á 26.400 pesetas		105.600
<b>Valencia.</b>		
1 Gobernador	10.000	
1 Secretario, Jefe de Negociado de primera clase	6.000	
1 Oficial de primera clase de Administración civil	3.500	
1 Idem de cuarta	2.000	
2 Idem de quinta, á 1.500 pesetas	3.000	
2 Aspirantes á Oficial de Administración civil, á 1.250	2.500	
1 Portero	900	
		27.900
<b>PROVINCIAS DE SEGUNDA CLASE</b>		
<b>Alicante, Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza.</b>		
1 Gobernador	10.000	
1 Secretario, Jefe de Negociado de segunda clase	5.000	
1 Oficial de segunda clase de Administración civil	3.000	
1 Idem de cuarta	2.000	
1 Idem de quinta	1.500	
1 Aspirante á Oficial de Administración civil	1.250	
1 Portero	825	
		23.575
Importan las ocho provincias, á 23.575 pesetas		188.600
<b>PROVINCIAS DE TERCERA CLASE</b>		
<b>Alava, Baleares, Guipúzcoa, Huelva y Vizcaya.</b>		
1 Gobernador	10.000	
1 Secretario, Jefe de Negociado de tercera clase	4.000	
1 Oficial de tercera clase de Administración civil	2.500	
1 Idem de cuarta	2.000	
1 Idem de quinta	1.500	
1 Portero	825	
		20.825
Importan las cinco provincias, á 20.825 pesetas		104.125
<b>Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora.</b>		
1 Gobernador	10.000	
1 Secretario, Jefe de Negociado de tercera clase	4.000	
1 Oficial de tercera clase de Administración civil	2.500	
1 Idem de cuarta	2.000	
1 Idem de quinta	1.500	
1 Aspirante á Oficial de Administración civil	1.250	
1 Portero	825	
		22.075
Importan las 28 provincias, á 22.075 pesetas		618.100
Al Gobernador de Madrid, para gastos de representación	10.000	
A siete Gobernadores de provincias de primera clase, para igual objeto, á 3.000 pesetas	21.000	
A los ocho Gobernadores de las provincias de segunda clase, para idem, á 1.500 pesetas	12.000	
		43.000
Gratificación al Oficial auxiliar y Escribiente del Gobierno militar de Ceuta	1.319	
		1.254.694
<b>ARTÍCULO 2.º — Delegaciones especiales del Gobierno.</b>		
<b>Menorca.</b>		
1 Delegado	5.000	
1 Oficial de cuarta clase de Administración civil, Secretario	2.000	
1 Aspirante de segunda clase á Oficial de Administración civil, Escribiente	1.000	
		8.000
Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, una Delegación con igual personal y dotación que la anterior		8.000
		16.000
		1.270.694

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por servicios.	Por artículos.
<b>CAPÍTULO 5.º — MATERIAL, ALQUILERES Y OBRAS</b>		
<b>ARTÍCULO 1.º — Material de los Gobiernos de provincia.</b>		
Gastos de material y alumbrado para el Gobierno de Madrid	19.500	
Gastos de material para siete Gobiernos de provincias de primera clase, á 4.750 pesetas cada uno	33.250	
Idem para los ocho de las de segunda, á 3.800	30.400	
Idem para los 33 de las de tercera, á 2.850	94.050	
		177.200
<b>ARTÍCULO 2.º — Material de las Delegaciones especiales del Gobierno.</b>		
Gastos de material para dos Delegaciones especiales del Gobierno, una en la isla de Menorca y otra para la de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, á 1.500 pesetas		3.000
<b>ARTÍCULO 3.º — Alquileres y obras.</b>		
Alquileres de los edificios arrendados para Gobiernos de provincia, obras en los mismos y mobiliario y obras en el Ministerio y dependencias contrales		144.000
		324.200
<b>CAPÍTULO 6.º — SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>		
<b>ARTÍCULO 1.º — Personal.</b>		
<b>Madrid.</b>		
<b>SERVICIO DE SEGURIDAD</b>		
1 Coronel, Jefe, con la gratificación anual de pesetas	3.980	
1 Comandante, segundo Jefe		
5 Capitanes, con la gratificación de 1.800	9.000	
15 Tenientes, con la de 1.050	15.750	
5 Sargentos primeros, con el sueldo de 1.500	7.500	
10 Idem segundos, con el de 1.425	14.250	
25 Cabos primeros, con el de 1.375	34.375	
30 Idem segundos, con el de 1.325	39.750	
100 Guardias primeros, con el de 1.250	125.000	
848 Idem segundos, con el de 1.000	848.000	
		1.097.605
<b>ARTÍCULO 2.º — SERVICIO DE VIGILANCIA</b>		
<b>Inspecciones de distrito, estaciones y zonas.</b>		
10 Delegados de distrito, á 4.000 pesetas	40.000	
2 Inspectores de primera clase para las estaciones ferroviarias, á 3.000	6.000	
10 Idem de segunda, á 2.500	25.000	
32 Idem de tercera, á 2.000	64.000	
13 Idem de cuarta, á 1.500	19.500	
		154.500
<b>Inspección especial gubernativa.</b>		
3 Delegados especiales, á 4.000 pesetas	12.000	
4 Inspectores de primera clase, á 3.000	12.000	
3 Idem de tercera id., á 2.000	6.000	
		30.000
<b>Secretarías de Delegaciones.</b>		
10 Secretarios de Delegación, á 2.500 pesetas	25.000	
25 Aspirantes de primera clase á Oficial de Administración, á 1.250	31.250	
25 Idem de segunda id., á 1.000	25.000	
		81.250
<b>Personal de Agentes.</b>		
80 Agentes de primera clase, á 1.250	100.000	
220 Idem de segunda id., á 1.000	220.000	
		320.000
<b>Barcelona.</b>		
1 Inspector de primera clase	3.000	
8 Idem de tercera, á 2.000 pesetas	16.000	
4 Agentes de primera, á 1.250	5.000	
203 Idem de segunda, á 1.000	203.000	
		227.000
<b>Cádiz.</b>		
1 Inspector de primera clase	3.000	
3 Idem de tercera, á 2.000 pesetas	6.000	
2 Agentes de primera, á 1.000	2.000	
40 Idem de segunda, á 750	30.000	
		41.000
<b>Campo de Gibraltar.</b>		
1 Inspector de segunda clase	2.500	
1 Idem de tercera	2.000	
23 Agentes de segunda, á 750 pesetas	17.250	
2 Matronas, á 1.000	2.000	
		23.750
<b>Ceuta.</b>		
1 Inspector de tercera clase	2.000	
11 Agentes de segunda, á 750 pesetas	8.250	
		10.250
<b>Jerez de la Frontera.</b>		
1 Inspector de tercera clase	2.000	
16 Agentes de segunda, á 750 pesetas	12.000	
		14.000
<b>Coruña.</b>		
1 Inspector de primera clase	3.000	
2 Idem de tercera, á 2.000 pesetas	4.000	
2 Agentes de primera, á 1.000	2.000	
24 Idem de segunda, á 750	18.000	
		27.000
<b>Ferrol.</b>		
1 Inspector de tercera clase	2.000	
8 Agentes de segunda, á 750 pesetas	6.000	
		8.000

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por servicios.	Por artículos.
<b>Granada.</b>		
1 Inspector de primera clase.....	3.000	
4 Idem de tercera, á 2.000 pesetas.....	8.000	
2 Agentes de primera, á 1.000.....	2.000	
41 Idem de segunda, á 750.....	30.750	
		43.750
<b>Málaga.</b>		
1 Inspector de primera clase.....	3.000	
5 Idem de tercera, á 2.000 pesetas.....	10.000	
3 Agentes de primera, á 1.000.....	3.000	
84 Idem de segunda, á 750.....	63.000	
		79.000
<b>Sevilla.</b>		
1 Inspector de primera clase.....	3.000	
4 Idem de tercera, á 2.000 pesetas.....	8.000	
3 Agentes de primera, á 1.000.....	3.000	
104 Idem de segunda, á 750.....	78.000	
		92.000
<b>Valencia.</b>		
1 Inspector de primera clase.....	3.000	
5 Idem de tercera, á 2.000 pesetas.....	10.000	
6 Agentes de primera, á 1.000.....	6.000	
80 Idem de segunda, á 750.....	60.000	
		79.000
PROVINCIAS DE SEGUNDA CLASE		
<b>Alicante.</b>		
1 Inspector de segunda clase.....	2.500	
1 Idem de tercera.....	2.000	
1 Agente de primera.....	1.000	
19 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	14.250	
<b>Alcoy.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
12 Agentes de segunda, á 750 pesetas.....	9.000	
		30.750
<b>Burgos.</b>		
1 Inspector de segunda clase.....	2.500	
2 Idem de tercera, á 2.000 pesetas.....	4.000	
1 Agente de primera.....	1.000	
21 Idem de segunda, á 750.....	15.750	
<b>Miranda de Ebro.</b>		
2 Agentes de segunda, á 750 pesetas.....	1.500	
		24.750
<b>Córdoba.</b>		
1 Inspector de segunda clase.....	2.500	
1 Idem de tercera.....	2.000	
1 Agente de primera.....	1.000	
29 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	21.750	
		27.250
<b>Murcia.</b>		
1 Inspector de segunda clase.....	2.500	
1 Idem de tercera.....	2.000	
1 Agente de primera.....	1.000	
24 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	18.000	
<b>Cartagena y La Unión.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Agente de primera.....	1.000	
28 Agentes de segunda, á 750 pesetas.....	21.000	
		47.500
<b>Oviedo.</b>		
1 Inspector de segunda clase.....	2.500	
1 Idem de tercera.....	2.000	
1 Agente de primera.....	1.000	
16 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	12.000	
<b>Gijón.</b>		
1 Inspector de cuarta clase.....	1.500	
2 Agentes de segunda, á 750 pesetas.....	1.500	
		20.500
<b>Toledo.</b>		
1 Inspector de segunda clase.....	2.500	
1 Idem de tercera.....	2.000	
1 Agente de primera.....	1.000	
13 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	9.750	
		15.250
<b>Valladolid.</b>		
1 Inspector de segunda clase.....	2.500	
1 Idem de tercera.....	2.000	
1 Agente de primera.....	1.000	
20 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	15.000	
<b>Medina del Campo.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
4 Agentes de segunda, á 750 pesetas.....	3.000	
		25.500
<b>Zaragoza.</b>		
1 Inspector de segunda clase.....	2.500	
2 Idem de tercera, á 2.000 pesetas.....	4.000	
2 Agentes de primera, á 1.000.....	2.000	
50 Idem de segunda, á 750.....	37.500	
		46.000
PROVINCIAS DE TERCERA CLASE		
<b>Alaba, Albacete y Teruel.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
7 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	5.250	
Importan las tres provincias, á.....	9.750	23.250

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por servicios.	Por artículos.
<b>Almería, Segovia y Zamora</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
11 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	8.250	
Importan las tres provincias, á.....	12.750	38.250
<b>Avila, Castellón, Cuenca, Guadalajara, Lugo y Orense.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
8 Idem de segunda, á 750.....	6.000	
Importan las seis provincias, á.....	10.500	63.000
<b>Badajoz.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
22 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	16.500	
		21.000
<b>Baleares.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
17 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	12.750	
<b>Mahón.</b>		
1 Inspector de cuarta clase.....	1.500	
7 Agentes de segunda, á 750 pesetas.....	5.250	
		21.000
<b>Cáceres.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
14 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	10.500	
		15.000
<b>Canarias.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
13 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	9.750	
<b>Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.</b>		
1 Inspector de cuarta clase.....	1.500	
6 Agentes de segunda, á 750 pesetas.....	4.500	
		20.250
<b>Ciudad Real.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
7 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	5.250	
<b>Alcázar de San Juan.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
10 Agentes de segunda, á 750 pesetas.....	7.500	
		19.250
<b>Gerona.</b>		
1 Inspector de segunda clase.....	2.500	
2 Idem de tercera, á 2.000 pesetas.....	4.000	
1 Agente de primera.....	1.000	
19 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	14.250	
<b>Figueras.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
10 Agentes de segunda, á 750 pesetas.....	7.500	
		31.250
<b>Guipúzcoa.</b>		
1 Inspector de segunda clase.....	2.500	
1 Idem de tercera.....	2.000	
1 Agente de primera.....	1.000	
23 Idem de segunda, 750 pesetas.....	17.250	
<b>Irún.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
12 Agentes de segunda, á 750 pesetas.....	9.000	
		33.750
<b>Huelva.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
23 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	17.250	
		21.750
<b>Huesca y Navarra.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
21 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	15.750	
Importan las dos provincias, á.....	20.250	40.500
<b>Jaén.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
8 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	6.000	
<b>Linares.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
12 Agentes de segunda, á 750 pesetas.....	9.000	
		21.500
<b>León.</b>		
1 Inspector de tercera clases.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
10 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	7.500	
		12.000

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por servicios.	Por artículos.
<b>Lérida.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
18 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	13.500	
<b>Seo de Urgel.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
7 Agentes de segunda, á 750 pesetas.....	5.250	
		25.250
<b>Logroño.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
13 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	9.750	
		14.250
<b>Palencia.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Agente de primera.....	1.000	
8 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	6.000	
<b>Venta de Baños.</b>		
1 Inspector de cuarta clase.....	1.500	
3 Agentes de segunda, á 750 pesetas.....	2.250	
		12.750
<b>Pontevedra.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
8 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	6.000	
<b>Vigo.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
5 Agentes de segunda, á 750 pesetas.....	3.750	
		16.250
<b>Salamanca.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
13 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	9.750	
<b>Béjar.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
7 Agentes de segunda, á 750 pesetas.....	5.250	
		21.500
<b>Santander.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
19 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	14.250	
		18.750
<b>Soria.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Agente de primera.....	1.000	
8 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	6.000	
		9.000
<b>Tarragona.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
1 Agente de primera.....	1.000	
10 Idem de segunda, á 750 pesetas.....	7.500	
<b>Reus.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
9 Agentes de segunda, á 750 pesetas.....	6.750	
		20.750
<b>Vizcaya.</b>		
1 Inspector de tercera clase.....	2.000	
1 Idem de cuarta.....	1.500	
35 Agentes de primera, á 1.000 pesetas.....	35.000	
		38.500
		2.035.750
		3.133.355

## CAPITULO 7.º — GASTOS DIVERSOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

## ARTÍCULO 1.º — Material.

Gastos de escritorio, alumbrado, mobiliario, esterado y calefacción de las prevenciones, delegaciones y demás oficinas en Madrid de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia.....	24.700	
Idem para la inspección de Gibraltar.....	474	
		25.174

## ARTÍCULO 2.º — Alquileres y obras.

Alquileres y obras de los locales para prevenciones y delegaciones de Seguridad y Vigilancia de Madrid.....	36.500	
Idem de los edificios que ocupan los tercios de la Guardia civil, conservación de los que son propiedad del Estado; construcción de aquellos que se consideren necesarios y convenientes para las atenciones de los servicios que presta la fuerza, pago de plazos para su adquisición en propiedad por compra de nuevos locales destinados á acuartelamiento y construcción de casetones para los puestos de dicho Cuerpo.....	600.000	
Para atender al pago de alquileres de casa á los guardias casados, de ambas armas, pertenecientes al 1.º y 1.º tercio, residentes en Madrid, que no pueden instalarse en los cuarteles, á razón de 10 pesetas mensuales por individuo.....	30.000	
Idem id. á los Jefes y Oficiales de la Guardia civil que desempeñen puestos de plantilla orgánica en Madrid.....	50.000	
		716.500

## ARTÍCULO 3.º — Gastos reservados.

Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia y aumento eventual de obligaciones que los servicios extraordinarios de vigilancia exijan y extrañamiento de extranjeros.....		425.000
---	--	---------

## ARTÍCULO 4.º — Guardia civil.

Transportes de la Guardia civil y sus equipos por las vías férreas y marítimas de uno á otro punto de la Península é islas adyacentes y pasaje en ferrocarril de los empleados de Vigilancia en comisión de servicio.....	20.000	
---	--------	--

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por servicios.	Por artículos.
Pluses que devengue la fuerza de la Guardia civil en los servicios con motivo de la conducción de presos por las líneas generales, según establece el Real decreto de 20 de Enero de 1883, y en los servicios eventuales y extraordinarios que preste fuera de sus respectivas Comandancias.....	10.250	
Gastos que ocasione la concentración de la Guardia civil dentro de las respectivas Comandancias.....	44.000	
		74.250
		1.240.924

## BENEFICENCIA

## CAPÍTULO 8.º

## ARTÍCULO 1.º — Personal central.

1 Visitador facultativo, Jefe de Negociado de primera clase...	6.000	
1 Oficial de segunda clase de Administración civil, Secretario de la Junta de señoras.....	3.000	
1 Aspirante á Oficial de primera clase para la misma.....	1.250	
		10.250

## ARTÍCULO 2.º — Cuerpo facultativo de Beneficencia general.

1 Médico primero del escalafón.....	3.500	
2 Idem segundo y tercero del id., á 3.000 pesetas.....	6.000	
2 Idem cuarto y quinto del id., á 3.000.....	6.000	
2 Idem sexto y séptimo del id., á 2.500.....	5.000	
2 Idem octavo y noveno del id., á 2.000.....	4.000	
1 Idem décimo del id., para el servicio del Hospital del Rey en Toledo.....	2.000	
3 Idem supernumerarios para guardias, á 1.500.....	4.500	
5 Practicantes de medicina de primera clase, á 750.....	3.750	
16 Idem de segunda, á 600.....	9.600	
4 Idem de tercera, á 400.....	1.600	
1 Farmacéutico.....	2.500	
1 Practicante de farmacia de primera clase.....	750	
5 Idem de segunda, á 600.....	3.000	
Gratificaciones á los 8 practicantes supernumerarios de medicina.....	1.500	
		53.700

## ARTÍCULO 3.º — Establecimientos generales.

## Hospital de la Princesa.

1 Administrador, depositario, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
2 Capellanes, á 1.500 pesetas.....	3.000	
30 Hermanas de la Caridad, á 125.....	3.750	
1 Guarda.....	1.000	
1 Portero de la principal.....	750	
1 Ordenanza.....	700	
2 Acólitos, á 365.....	730	
17 Mozos, á 365.....	6.205	
8 Enfermeros, á 250.....	2.000	
1 Maquinista fogonero.....	1.000	
		23.135

## Hospital de Nuestra Señora del Carmen.

1 Administrador, depositario, Oficial de segunda clase.....	3.000	
1 Capellán.....	1.125	
20 Hermanas de la Caridad, á 125 pesetas.....	2.500	
1 Portero.....	750	
10 Mozos, á 365.....	3.650	
7 Lavanderas, á 250.....	1.750	
1 Acólito.....	182	
1 Barbero.....	650	
		13.607

## Hospital de Jesús Nazareno.

1 Administrador, depositario, Oficial de segunda clase.....	3.000	
1 Capellán.....	1.250	
30 Hermanas de la Caridad, á 125 pesetas.....	3.750	
1 Portero de la principal.....	750	
1 Ordenanza.....	700	
4 Mozos, á 365.....	1.460	
8 Lavanderas, á 250.....	2.000	
1 Acólito.....	182	
		13.092

## Manicomio de Santa Isabel de Leganés.

1 Médico especialista.....	3.000	
1 Administrador, depositario, Oficial de segunda clase.....	3.000	
1 Capellán.....	1.125	
16 Hermanas de la Caridad, á 125 pesetas.....	2.000	
1 Celador de departamentos.....	750	
1 Ordenanza.....	700	
1 Portero.....	700	
1 Cocheo, carretero.....	450	
1 Hortelano, jardinero.....	750	
2 Guardas exteriores, á 700.....	1.400	
1 Vagüero.....	700	
2 Mozos de enfermería, á 500.....	1.000	
10 Idem id., á 365.....	3.650	
1 Maquinista para el balneario.....	750	
8 Lavanderas, á 250.....	2.000	
1 Acólito.....	182	
1 Barbero.....	650	
		23.813

## Colegio de ciegos de Santa Catalina.

Gratificación á un Profesor, Director.....	2.250	
Idem á otro Profesor.....	1.600	
1 Celador.....	500	
3 Hermanas de la Caridad, á 120 pesetas.....	360	
2 Mozos, á 365.....	730	
1 Cocinero ó cocinera.....	365	
		5.805

## Colegio de niñas de la Unión.

1 Capellán.....	1.000	
12 Hermanas de la Caridad, á 120 pesetas.....	1.440	
		2.440

## Asilo de inválidos del trabajo.

1 Capellán.....	1.000	
8 Hermanas de la Caridad, á 120 pesetas.....	960	
1 Cocinero ó cocinera.....	365	
3 Mozos, á 365.....	1.095	
3 Lavanderas, á 250.....	750	
		4.170

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por servicios.	Por artículos.
<b>Poseión de Vista Alegre.</b>		
1 Administrador de la posesión y Director de los establecimientos en ella instalados, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
1 Médico para el servicio de los mismos establecimientos.....	2.000	
1 Auxiliar, escribiente.....	1.500	
1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	750	
	<u>9.000</u>	
<b>Hospital del Rey en Toledo.</b>		
1 Administrador, depositario, Oficial de segunda clase.....	3.000	
1 Capellán.....	1.250	
1 Portero.....	750	
4 Enfermeros, á 275 pesetas.....	1.100	
1 Cocinero ó cocinera.....	300	
10 Hermanas de la Caridad, á 125.....	1.250	
1 Barbero.....	650	
1 Acólito.....	200	
	<u>8.500</u>	
		102.562
		<u>166.512</u>
<b>CAPÍTULO 9.º—GASTOS DIVERSOS</b>		
<b>ARTÍCULO 1.º—Material.</b>		
Gastos de impresiones y demás de la Junta general de señoras. Idem de escritorio, impresiones y demás de los establecimientos enclavados en la posesión de Vista Alegre.....	475	
	<u>500</u>	975
<b>ARTÍCULO 2.º—Sostenimiento de los establecimientos generales.</b>		
Consignación para el Hospital de la Princesa.....	140.000	
Idem para el de Nuestra Señora del Carmen.....	102.000	
Idem para el de Jesús Nazareno.....	90.000	
Idem para el Manicomio de Santa Isabel de Leganés.....	70.000	
Idem para el Colegio de ciegos de Santa Catalina.....	18.000	
Idem para el Colegio de niñas de la Unión.....	58.000	
Idem para el Asilo de inválidos del Trabajo.....	30.000	
Idem para el Hospital del Rey en Toledo.....	20.000	
	<u>528.000</u>	
<b>ARTÍCULO 3.º—Socorros.</b>		
Para auxiliar á las Sociedades dedicadas á la beneficencia domiciliaria.....	72.000	
Para el Instituto oftálmico.....	25.000	
Para el Colegio de Irlandeses en Salamanca.....	5.000	
	<u>102.000</u>	
<b>ARTÍCULO 4.º—Servicios y obras.</b>		
Para las obras que puedan ocurrir en los establecimientos generales, entretenimiento, conservación y custodia de la posesión de Vista Alegre y otros servicios análogos.....	40.000	
Consignación al Arquitecto, según contrato aprobado por Real orden de 24 de Febrero de 1891.....	5.000	
Para las obras presupuestas en el Manicomio de Santa Isabel de Leganés, importantes 156.282'57 pesetas, pagadas en tres ejercicios, abonándose en el corriente.....	47.356'28	
	<u>92.356'28</u>	723.331'28
<b>SANIDAD</b>		
<b>CAPÍTULO 10.—PERSONAL CENTRAL.</b>		
<b>ARTÍCULO 1.º—Secretaría del Real Consejo de Sanidad.</b>		
1 Secretario general, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500	
1 Oficial primero, Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000	
1 Idem segundo, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
1 Idem tercero, Oficial de primera clase de Administración civil.....	3.500	
1 Escribiente, Oficial de Administración civil de quinta clase.....	1.500	
1 Idem, Aspirante de primera clase á Oficial.....	1.250	
1 Portero.....	1.250	
1 Ordenanza.....	1.000	
	<u>25.000</u>	
<b>Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología.</b>		
<b>ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS</b>		
1 Médico preparador, con la gratificación de... ..	1.500	
1 Auxiliar técnico.....	1.000	
	<u>2.500</u>	
<b>INOCULACIÓN Y VACUNACIÓN</b>		
1 Médico vacunador.....	3.000	
5 Idem id., á 2.500 pesetas.....	12.500	
1 Practicante.....	750	
	<u>16.250</u>	
<b>PERSONAL COMÚN Á LAS DOS SECCIONES</b>		
1 Oficial conserje.....	1.250	
5 Mozos, á 750.....	3.750	
	<u>5.000</u>	23.750
		<u>48.750</u>
<b>CAPÍTULO 11.—MATERIAL.</b>		
<b>ARTÍCULO 1.º—Secretaría del Real Consejo de Sanidad.</b>		
Gastos de escritorio y de oficinas, calefacción, suscripción á obras y periódicos de Higiene y Administración pública....		1.000
<b>ARTÍCULO 2.º—Análisis bacteriológicos, inoculaciones y vacunación.</b>		
Estufas de cultivo y otros aparatos de análisis.....	3.000	
Instalación y mantenimiento de gas para los trabajos de cultivo y calefacción.....	750	
Adquisición de terneras para la vacunación directa en el Instituto y preparación de linfa con destino al servicio ordinario.....	6.000	
Suministro de vacuna á las provincias en las épocas de vacunación general y de epidemia de viruela, adquisición de aparatos y demás gastos.....	16.750	
Gastos de alquiler del edificio destinado al Instituto.....	6.000	
Alumbrado, calefacción, gastos de escritorio y conservación....	5.000	
	<u>37.500</u>	

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por servicios.	Por artículos.
<b>ARTÍCULO 3.º—Impresos.</b>		
Boletín de Sanidad é impresiones de Sanidad terrestre y marítima y adquisición de obras para el ramo.....		20.000
		<u>58.500</u>
<b>CAPÍTULO 12.—PERSONAL DE PUERTOS Y LAZARETOS.</b>		
<b>ARTÍCULO 1.º—Inspecciones sanitarias de distrito, estaciones y lazaretos.</b>		
<b>INSPECCIONES SANITARIAS DE DISTRITO Y ESTACIONES DE PRIMERA CLASE</b>		
<b>Palma de Mallorca.</b>		
1 Director Médico Inspector.....	3.500	
2 Médicos suplentes.....	1.500	
1 Secretario Intérprete.....	1.000	
1 Celador.....	1.500	
2 Marineros, á 750 pesetas.....		7.500
<b>Barcelona.</b>		
1 Director Médico Inspector.....	5.000	
3 Médicos suplentes.....	3.000	
1 Médico segundo.....	1.500	
1 Secretario Intérprete.....	2.500	
2 Auxiliares, á 1.250 pesetas.....	2.000	
2 Celadores de muelles, á 1.000.....	1.500	
1 Maquinista.....	750	
1 Fogonero marineró.....	1.500	
2 Celadores marineros, á 750.....		17.750
<b>Valencia.</b>		
1 Director Médico Inspector.....	5.000	
3 Médicos suplentes.....	3.000	
1 Médico segundo.....	1.500	
1 Secretario Intérprete.....	1.250	
1 Auxiliar.....	1.000	
1 Celador escribiente.....	2.000	
2 Celadores de muelles, á 1.000 pesetas.....	1.500	
1 Maquinista.....	750	
1 Fogonero marineró.....	1.500	
2 Celadores marineros, á 750.....		17.500
<b>Cartagena.</b>		
1 Director Médico Inspector.....	3.500	
3 Médicos suplentes.....	2.000	
1 Médico segundo.....	1.500	
1 Secretario Intérprete.....	1.250	
1 Auxiliar.....	1.000	
1 Celador de muelle.....	2.000	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas.....		11.500
<b>Málaga.</b>		
1 Director Médico Inspector.....	5.000	
3 Médicos suplentes.....	3.000	
1 Médico segundo.....	1.500	
1 Secretario Intérprete.....	1.000	
1 Auxiliar.....	2.000	
2 Celadores de muelles, á 1.000 pesetas.....	1.500	
1 Maquinista.....	750	
1 Fogonero marineró.....	1.500	
2 Marineros celadores, á 750 pesetas.....		16.250
<b>Cádiz.</b>		
1 Director Médico Inspector.....	5.000	
3 Médicos suplentes.....	3.000	
1 Médico segundo.....	1.500	
1 Secretario Intérprete.....	1.000	
1 Auxiliar.....	2.000	
2 Celadores de muelles, á 1.000 pesetas.....	1.500	
1 Maquinista.....	750	
1 Fogonero marineró.....	1.500	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas.....		16.250
<b>Vigo.</b>		
1 Director Médico Inspector.....	3.500	
1 Médico segundo para el lazareto de San Simón.....	2.000	
3 Médicos suplentes.....	1.500	
1 Secretario Intérprete.....	1.000	
1 Celador.....	1.500	
1 Maquinista.....	750	
1 Fogonero marineró.....	1.500	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas.....		14.750
<b>Lazareto socio de San Simón.</b>		
1 Conserje.....	1.500	
2 Guardas marineros, á 750 pesetas.....	1.500	
		<u>14.750</u>
<b>Coruña.</b>		
1 Director Médico Inspector.....	3.500	
3 Médicos suplentes.....	2.000	
1 Médico segundo.....	1.500	
1 Secretario Intérprete.....	1.000	
1 Auxiliar.....	1.000	
1 Celador.....	1.500	
1 Maquinista.....	750	
1 Fogonero marineró.....	1.500	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas.....		18.750
<b>Lazareto de Oza.</b>		
1 Conserje.....	1.500	
2 Guardas marineros, á 750 pesetas.....	1.500	
		<u>18.750</u>
<b>Gijón.</b>		
1 Director Médico Inspector.....	3.500	
3 Médicos suplentes.....	1.500	
1 Secretario Intérprete.....	1.000	
1 Auxiliar.....	2.250	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas.....		3.250

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por servicios.	Por artículos.
<b>Santander.</b>		
1 Director Médico Inspector .....	3.500	
3 Médicos suplentes .....	»	
1 Médico segundo para el lazareto de Pedrosa.	2.500	
1 Secretario Intérprete .....	1.500	
1 Celador de muelles .....	1.000	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas .....	2.250	
<b>Lazareto de Pedrosa.</b>		
1 Conserje .....	2.000	
2 Guardas marineros, á 750 pesetas .....	1.500	14.250
<b>Bilbao.</b>		
1 Director Médico Inspector .....	3.500	
3 Médicos suplentes .....	»	
1 Secretario Médico .....	3.000	
1 Médico segundo .....	2.000	
1 Oficial Intérprete .....	1.500	
1 Auxiliar .....	1.250	
1 Celador de muelle .....	1.000	
1 Maquinista .....	1.500	
1 Fogonero .....	1.124	
2 Celadores marineros, á 1.124 pesetas .....	2.248	17.122
<b>Santa Cruz de Tenerife.</b>		
1 Director Médico Inspector regional .....	3.500	
2 Médicos suplentes .....	»	
1 Médico segundo .....	1.500	
1 Secretario Intérprete .....	1.500	
1 Auxiliar .....	1.000	
1 Celador de muelle .....	1.000	
1 Maquinista .....	1.500	
1 Fogonero marinerero .....	750	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas .....	1.500	12.250
<b>Las Palmas.</b>		
1 Director Médico Inspector .....	5.000	
3 Médicos suplentes .....	»	
1 Médico segundo para el lazareto de Gando ..	2.500	
1 Secretario Intérprete .....	1.500	
1 Auxiliar .....	1.000	
1 Celador de muelles .....	1.000	
1 Maquinista .....	1.500	
1 Fogonero marinerero .....	750	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas .....	1.500	
<b>Lazareto de Gando.</b>		
1 Conserje .....	1.500	
2 Guardas marineros, á 750 pesetas .....	1.500	17.750
<b>ESTACIONES SANITARIAS DE SEGUNDA CLASE</b>		
<b>Mahón.</b>		
1 Director Médico Inspector .....	3.000	
1 Médico segundo para el lazareto de Mahón.	2.000	
3 Médicos suplentes .....	»	
1 Secretario Intérprete .....	1.500	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas .....	1.500	
<b>Lazareto sucio de Mahón.</b>		
1 Conserje .....	1.500	
2 Guardas marineros, á 750 pesetas .....	1.500	11.000
<b>Tarragona.</b>		
1 Director Médico .....	2.000	
2 Médicos suplentes .....	»	
1 Secretario Intérprete .....	1.500	
1 Auxiliar .....	1.000	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas .....	2.250	6.750
<b>Gandía.</b>		
1 Director Médico .....	1.500	
3 Médicos suplentes .....	»	
1 Secretario Intérprete .....	1.250	
1 Auxiliar .....	1.250	
1 Celador de muelle .....	750	4.750
<b>Alicante.</b>		
1 Director Médico .....	3.000	
3 Médicos suplentes .....	»	
1 Médico segundo .....	2.500	
1 Secretario Intérprete .....	1.500	
1 Celador escribiente .....	1.000	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas .....	2.250	10.250
<b>Torre Vieja.</b>		
1 Director Médico .....	1.250	
2 Médicos suplentes .....	»	
1 Secretario Intérprete .....	1.000	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas .....	1.500	3.750
<b>Garrucha.</b>		
1 Director Médico .....	2.000	
2 Médicos suplentes .....	»	
1 Secretario Intérprete .....	1.250	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas .....	2.250	5.500
<b>Almería.</b>		
1 Director Médico .....	1.500	
2 Médicos suplentes .....	»	
1 Secretario Intérprete .....	1.250	
1 Auxiliar .....	1.000	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas .....	2.250	6.000
<b>Algeciras.</b>		
1 Director Médico .....	2.000	
2 Médicos suplentes .....	»	
1 Secretario Intérprete .....	1.250	
1 Celador de muelles .....	750	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas .....	1.500	5.500

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por servicios.	Por artículos.
<b>Ceuta.</b>		
1 Director Médico .....	1.500	
2 Médicos suplentes .....	»	
1 Secretario Intérprete .....	1.250	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas .....	2.250	5.000
<b>Sevilla-Bonanza.</b>		
1 Director Médico .....	3.000	
3 Médicos suplentes .....	»	
1 Médico segundo para Bonanza .....	2.000	
1 Secretario Intérprete .....	2.000	
1 Auxiliar Intérprete para Bonanza .....	1.250	
2 Celadores de muelle, á 1.000 pesetas .....	2.000	
2 Celadores marineros para Bonanza, á 750 pesetas .....	1.500	11.750
<b>Huelva.</b>		
1 Director Médico .....	2.500	
3 Médicos suplentes .....	»	
1 Secretario Intérprete .....	1.500	
1 Auxiliar .....	1.000	
1 Celador .....	1.000	
1 Maquinista .....	1.500	
1 Fogonero marinerero .....	750	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas .....	1.500	9.750
<b>Villagarcía-Carril.</b>		
1 Director Médico .....	1.500	
2 Médicos suplentes .....	»	
1 Secretario Intérprete .....	1.250	
1 Celador de muelle para Carril .....	750	3.500
<b>Avilés.</b>		
1 Director Médico .....	1.500	
2 Médicos suplentes .....	»	
1 Secretario Intérprete .....	1.000	
1 Celador escribiente para San Juan .....	1.000	
2 Celadores de muelle, á 1.000 pesetas .....	2.000	
3 Celadores marineros, á 750 .....	2.250	7.750
<b>San Sebastián.</b>		
1 Director Médico .....	3.000	
2 Médicos suplentes .....	»	
1 Secretario Intérprete .....	1.500	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas .....	2.250	6.750
<b>Pasages.</b>		
1 Director Médico .....	3.500	
2 Médicos suplentes .....	»	
1 Secretario Intérprete .....	1.500	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas .....	2.250	7.250
<b>Santa Cruz de la Palma (Isla de la Palma).</b>		
1 Director Médico .....	1.250	
2 Médicos suplentes .....	»	
1 Secretario Intérprete .....	1.000	2.250
		204.372
<b>ARTÍCULO 2.º— Médicos suplentes y personal interino temporero.</b>		
Abono de haberes á Médicos suplentes y personal interino del ramo .....		21.250
		315.622
<b>CAPÍTULO 13.— MATERIAL</b>		
<b>ARTÍCULO 1.º— Gastos de escritorio y material ordinario de las Inspecciones sanitarias de distrito, estaciones y lazaretos.</b>		
Inspecciones y estaciones de Palma de Mallorca, Barcelona, Valencia, Cartagena, Málaga, Cádiz, Vigo, Coruña, Gijón, Santander, Bilbao, Santa Cruz de Tenerife y las Palmas, á 1.000 pesetas .....	13.000	
Estación sanitaria de segunda clase de Mahón .....	1.000	
Idem de Tarragona, Gandía, Alicante, Torre Vieja, Garrucha, Almería, Algeciras; Ceuta, Sevilla-Bonanza, Huelva, Villagarcía-Carril, Avilés, San Sebastián y Pasages, á 600 .....	8.400	
Idem de Santa Cruz de la Palma .....	500	22.900
<b>ARTÍCULO 2.º— Gastos de culto, conserjería, farmacia, conducción de correspondencia y víveres.</b>		
Gastos de culto de los lazaretos sucios de Mahón, San Simón, Pedrosa, Oza y Gando, á 400 pesetas .....	2.000	
Idem de conserjería de dichos lazaretos, á 560 pesetas .....	2.800	
Servicio de farmacia de los mismos lazaretos, á 4.000 pesetas ..	20.000	
Conducción de correspondencia y víveres de los expresados establecimientos .....	4.000	28.800
<b>ARTÍCULO 3.º— Falúas de vapor y estufas de desinfección.</b>		
Carbón y utensilios de las falúas de los puertos y lazaretos .....	24.000	
Idem para las estufas de desinfección de los lazaretos y puertos ..	7.000	31.000
<b>ARTÍCULO 4.º— Obras y mobiliario, alquileres y demás servicios del ramo.</b>		
Construcción, reparación y alquileres de edificios .....	26.000	
Gastos imprevistos, indeterminados y extraordinarios .....	7.000	
Construcción, reparación y alquileres de falúas y botes .....	18.000	
Reparación de mobiliario y enseres de los puertos y lazaretos ..	17.000	
Abono de teléfono .....	5.000	
Obras de reparación y construcción de las dependencias del lazareto de Gando y construcción de un muelle para el mismo ..	100.000	173.000
		255.790

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por servicios.	Por artículos.
<b>CAPÍTULO 14</b>		
ARTÍCULO ÚNICO.— <i>Personal de Correos.</i>		
1 Director general, Jefe superior de Administración.....	12.500	
2 Jefes de Administración de segunda clase, á 8.750 pesetas.....	17.500	
2 Idem de id. de tercera clase, á 7.500.....	15.000	
1 Jefe de id. de cuarta clase.....	6.500	
5 Idem de Negociado de primera clase, á 6.000.....	30.000	
12 Idem de id. de segunda id., á 5.000.....	60.000	
19 Idem de id. de tercera id., á 4.000.....	76.000	
37 Oficiales de primera clase, á 3.500.....	129.500	
53 Idem de segunda id., á 3.000.....	159.000	
84 Idem de tercera id., á 2.500.....	210.000	
123 Idem de cuarta id., á 2.000.....	246.000	
219 Idem de quinta id., á 1.500.....	328.500	
256 Aspirantes de primera clase, á 1.250.....	320.000	
177 Idem de segunda id., á 1.000.....	177.000	
1 Portero mayor.....	2.500	
3 Idem de primera, á 2.000.....	6.000	
2 Idem de segunda, á 1.500.....	3.000	
12 Idem de tercera, á 1.250.....	15.000	
31 Ordenanzas de primera, á 850.....	26.350	
98 Idem de segunda, á 725.....	71.050	
		1.911.400
<b>CAPÍTULO 15</b>		
ARTÍCULO ÚNICO.— <i>Personal de Telégrafos.</i>		
1 Inspector general, Jefe de la Sección.....	10.000	
1 Idem id. del servicio.....	8.750	
4 Inspectores, á 7.500 pesetas.....	30.000	
14 Jefes de Centro, á 6.500.....	91.000	
19 Directores de Sección de primera clase, á 6.000.....	114.000	
34 Idem de id. de segunda id., á 5.000.....	170.000	
43 Idem de id. de tercera id., á 4.000.....	172.000	
93 Subdirectores de idem de primera id., á 3.500.....	325.500	
150 Idem de id. de segunda id., á 3.000.....	450.000	
213 Oficiales primeros mayores, á 2.500.....	532.500	
371 Idem id., á 2.500.....	927.500	
349 Idem segundos, á 2.000.....	698.000	
179 Idem terceros, á 1.500.....	268.500	
150 Aspirantes primeros, á 1.250.....	187.500	
361 Idem segundos, á 1.000.....	361.000	
141 Idem terceros, á 750.....	105.750	
26 Auxiliares femeninos de transmisión para Madrid, á 1.000.....	26.000	
4 Idem primeros de la Dirección general, á 3.000.....	12.000	
7 Idem segundos de la id. id., á 2.500.....	17.500	
9 Idem terceros de la id. id., á 2.000.....	18.000	
5 Escribientes primeros de la id. id., á 1.500.....	7.500	
4 Idem segundos de la id. id., á 1.250.....	5.000	
1 Ayudante de estampación.....	2.000	
1 Idem de id.....	1.500	
7 Oficiales mecánicos del taller, á 2.000.....	14.000	
6 Idem id. id., á 1.500.....	9.000	
1 Idem id. id.....	1.250	
1 Idem id. de la telefonía.....	2.000	
1 Idem id. de la id.....	1.000	
1 Ebanista.....	1.250	
1 Carpintero de almacén.....	1.000	
1 Portero primero.....	2.000	
2 Idem segundos, á 1.500.....	3.000	
5 Idem terceros, á 1.250.....	6.250	
50 Conserjes, á 1.000.....	50.000	
173 Ordenanzas de primera, á 850.....	147.050	
274 Idem de segunda, á 725.....	198.650	
240 Idem de tercera, á 650.....	156.000	
132 Capataces, á 1.000.....	132.000	
825 Celadores, á 750.....	618.750	
160 Repartidores, á 385.....	58.400	
		5.943.100
<b>CAPÍTULO 16.—INDEMNIZACIONES</b>		
ARTÍCULO 1.º— <i>Correos.</i>		
Indemnizaciones por viajes al personal de las estafetas ambulantes existentes y que se establezcan durante el ejercicio, que han de ser satisfechas al hacerse cargo de las expediciones..	267.527'50	
Idem á los Inspectores de las mismas.....	6.500	
Dietas y gastos de locomoción á empleados del Cuerpo por comisiones extraordinarias del servicio en la Península é islas adyacentes, á juicio de la Dirección, á los mismos por trabajos especiales ejecutados en horas extraordinarias en las dependencias del ramo, y medio sueldo de excedentes.....	12.500	
		276.527'50
ARTÍCULO 2.º— <i>Telégrafos.</i>		
Indemnizaciones reglamentarias por estudios, revistas, comisiones y trabajos especiales á juicio de la Dirección general, ejecutados en horas extraordinarias en todas las estaciones y oficinas de Telégrafos, dentro ó fuera de la residencia oficial.	100.000	
Idem al personal de vigilancia y servicio por el tiempo invertido en reparaciones y demás trabajos de línea.....	72.140	
Por medio sueldo de excedentes.....	2.000	
Indemnizaciones á los Jefes de reparaciones por sus salidas á las líneas.....	50.000	
Idem á los revisores políglotas.....	7.700	
Idem al personal de manipulación del cable de Cádiz á Tenerife.	28.000	
Para gastos de conducción de funcionarios trasladados por exigencias del servicio.....	1.619	
		261.459
		547.986'50
<b>CAPÍTULO 17.—MATERIAL</b>		
ARTÍCULO 1.º— <i>Correos.</i>		
Gastos de oficio de la Dirección general, alumbrado, calefacción, esterado y demás ordinarios para las oficinas de la misma.....	24.000	
Idem de escritorio, alumbrado, combustible, esterado y demás ordinarios de las oficinas provinciales.....	103.158	
		127.158
ARTÍCULO 2.º— <i>Telégrafos.</i>		
Gastos de oficio de la Dirección general, alumbrado, calefacción, esterado y demás ordinarios para las oficinas del mismo.	24.000	
Idem de escritorio, alumbrado, combustible y utensilio en		

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por servicios.	Por artículos.
todas las demás oficinas de Telégrafos y estafetas á cargo de este Cuerpo.....	208.750	232.750
		359.908
<b>CAPÍTULO 18.—CONDUCCIONES Y GASTOS DIVERSOS</b>		
ARTÍCULO 1.º— <i>Correos.</i>		
Para conducciones terrestres generales y transversales, en carruaje y á pie, carterías, aspirantes terceros interinos, á razón de 750 pesetas anuales, y para atender al servicio de correos en Marruecos.....	2.943.715	
Idem marítimas entre la Península é islas Baleares y Canarias, Ceuta y Ferrol; servicio interinsular en Canarias; conducciones á la América del Sur; transporte de correspondencia en buques mercantes é indemnizaciones á las Empresas marítimas por los retrasos que sufran los buques correos en sus salidas por causa del servicio.....	656.496	
Subvención á las Empresas de líneas férreas libres que no están obligadas á conducir la correspondencia gratuitamente, con arreglo al Decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868; pago de correspondencia internacional por el sud-exprés, y subvención á la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante por arrastre de vagones correos entre Madrid, Alcazar de San Juan y Almansa.....	230.950	
Para gastos de carga y descarga ó trasbordo de la correspondencia en las estaciones férreas.....	9.000	
Para adquisición del material necesario, con destino al servicio en general, pago del contratado, gastos necesarios en el taller de la Dirección, y jornales para la reparación de efectos y los que causa el servicio de Valencia, Barcelona y Zaragoza.....	55.600	
Para reparación y entretenimiento de los vagones correos de la Dirección general y mixtos de las Compañías, alumbrado, calefacción y limpieza de los mismos.....	78.000	
Para gastos de material, jornales y publicaciones del Negociado de planos y autografía de la Dirección general.....	3.000	
Por sostenimiento, á prorrata con las demás naciones, de la Oficina internacional de Berna.....	4.000	
Para pago de indemnizaciones por pérdida de certificados, objetos asegurados y de cartas con valores declarados pertenecientes á la Península, islas adyacentes y el extranjero.....	20.000	
Para gastos de conducciones eventuales, trasbordos y servicios extraordinarios por interrupción de las vías férreas é imprevisos.....	10.000	
		4.010.761
ARTÍCULO 2.º— <i>Telégrafos.</i>		
Adquisición de material telegráfico y telefónico de línea y de estaciones, herramientas, sacas de lona y confección de tinta impresora.....	308.616	
Para peones, jornaleros con arreglo á las necesidades que se calculan para todo el año económico, y que han de utilizarse en toda clase de trabajos de las líneas, en la telefonía, limpieza de pilas, variaciones de montajes interiores, escritorio autográfico y cualquiera otro que tienda al más exacto y rápido cumplimiento del servicio que está encomendado al Cuerpo de Telégrafos en la forma siguiente:		
3 á 4 pesetas diarias, á 365 días.....	4.380	
1 á 3'50 idem id., á id.....	1.277'50	
10 á 3 idem id., á id.....	10.950	
12 á 2'50 idem id., á id.....	10.950	
4 á 2 idem id., á id.....	2.920	
14 á 1'50 idem id., á id.....	7.665	
		38.142'50
Por arrastres de material por ferrocarril, según convenio, por el del mismo desde los puntos de depósitos á las estaciones y al pie de obra, jornales de peones, carros y caballerías, reparaciones reglamentarias ó nuevas construcciones, accesorios de línea ó de estación, recomposición de útiles y herramientas, limpieza de aparatos y pilas, para material y demás gastos de la autografía de Telégrafos.....	172.448'50	
Para gastos de entretenimiento de la Oficina internacional en Berna, en la parte correspondiente á España.....	5.000	
Para adquisición de material y aparatos destinados al entretenimiento, servicio y pruebas de los cables telegráficos de propiedad del Estado, colocación de boyas, reparación de averías que puedan ocurrir en los mismos cables submarinos, ramales terrestres y en las casetas de amarre.....	80.000	
		604.207
		4.614.968
<b>CAPÍTULO 19.—IMPRESIONES</b>		
ARTÍCULO 1.º— <i>Correos.</i>		
Para suministro de toda clase de impresos á las dependencias del ramo, libros, nomenclatores, adquisición de obras postales y encuadernaciones.....		25.393
ARTÍCULO 2.º— <i>Telégrafos.</i>		
Para adquisición de toda clase de impresos, nomenclatores, tarifas, tablas de reducción de pesetas á francos, reglamentos, libros de registros, escalafones, encuadernaciones y adquisición de obras.....		54.625
		80.018
<b>CAPÍTULO 20.—ALQUILERES Y OBRAS.</b>		
ARTÍCULO 1.º— <i>Correos.</i>		
Para alquileres de locales, contratos y pago de censos.....	171.352	
Para obras en dichos locales y en los edificios del Estado, y traslaciones de oficinas.....	4.000	
		175.352
ARTÍCULO 2.º— <i>Telégrafos.</i>		
Para pago de alquileres de locales de propiedad particular ocupados por oficinas del Cuerpo y almacenes de depósito definitivos y provisionales, según contratos.....	224.653	
Para obras de habilitación, conservación en locales de pago y gratuitos y gastos de traslados de oficinas.....	10.000	
		234.653
		410.005

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por servicios.	Por artículos.
<b>CAPÍTULO 21.—MOBILIARIO.</b>		
ARTÍCULO 1.º— <i>Correos.</i>		
Para adquisición y reparación de mobiliario y efectos que necesiten las oficinas de la Dirección general y de las Administraciones de provincias .....	»	4.000
ARTÍCULO 2.º— <i>Telégrafos.</i>		
Para gastos de adquisición y recomposición de mobiliario en todas las oficinas y dependencias del Cuerpo.....	»	6.000
		<u>10.000</u>
<b>CAPÍTULO 22.—OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.</b>		
ARTÍCULO ÚNICO.— <i>Telégrafos.</i>		
Para el décimo plazo de los cables al Norte de África é intereses al 4 por 100 de una anualidad atrasada .....	»	137.039'76
<b>CAPÍTULO 23.—EJERCICIOS CERRADOS.</b>		
ARTÍCULO ÚNICO.— <i>Obligaciones que carecen de crédito legislativo.</i>		
Según relación.....	»	351.493'73
<b>CAPÍTULO 24.—ARTÍCULO ÚNICO.</b>		
<b>Obligaciones contraídas por acuerdo del Consejo de Ministros.</b>		
<i>Créditos á cuenta de obligaciones contraídas para pago del edificio de la Trinidad, destinado á cuartel de la Guardia civil, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.º del Real decreto de 15 de Marzo de 1898, dictado para cancelar la obligación establecida por la Bula de Su Santidad de 7 de Marzo de 1884.</i>		
Segundo plazo de los cinco á disposición del Diocesano de Madrid-Alcalá en que se divide el pago de 2.500.000 pesetas en partes iguales.....	»	500.000
<b>CAPÍTULO 25.—ARTÍCULO ÚNICO.</b>		
<b>Obligaciones impuestas por la ley de 14 de Junio de 1894.</b>		
Consignación para pago de las pensiones concedidas por la ley indicada á los viudas y huérfanos de los fallecidos en la segunda explosión de los restos del vapor <i>Cabo Machichaco</i> , en la bahía de Santander .....	»	12.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capitulos.
<b>Beneficencia.</b>				
<i>Personal.</i>				
8.º	1.º	Personal central.....	10.250	166.512
	2.º	Cuerpo facultativo de Beneficencia general....	53.700	
	3.º	Establecimientos generales.....	102.562	
<i>Material.</i>				
9.º	1.º	Material central.....	975	723.331'28
	2.º	Sostenimiento de los establecimientos generales.....	528.000	
	3.º	Socorros.....	102.000	
	4.º	Servicios y obras.....	92.356'28	
<b>Sanidad.</b>				
<i>Personal.</i>				
10	1.º	Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	25.000	48.750
	2.º	Instituto de sueroterapia, vacunación y bacteriología.....	23.750	
<i>Material.</i>				
11	1.º	Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	1.000	58.500
	2.º	Análisis bacteriológico, inoculaciones y vacunación .....	37.500	
	3.º	<i>Boletín de Sanidad</i> é impresiones.....	20.000	
<b>Puertos y lazaretos.</b>				
<i>Personal.</i>				
12	1.º	Inspecciones sanitarias de distrito, estaciones y lazaretos .....	294.372	315.622
	2.º	Médicos suplentes y personal interino .....	21.250	
<i>Material.</i>				
13	1.º	Gastos de escritorio y material ordinario de las Inspecciones sanitarias de distrito, estaciones y lazaretos .....	22.900	255.790
	2.º	Culto, conserjería, farmacia, conducción de correspondencia y víveres.....	28.800	
	3.º	Falúas de vapor y estufas de desinfección.....	31.000	
	4.º	Obras, mobiliario, alquileres y demás gastos del ramo .....	173.090	
<b>Correos y Telégrafos.</b>				
<i>Personal.</i>				
14	Único.	Correos.....	»	1.911.400
15	»	Telégrafos.....	»	5.943.100
<i>Indemnizaciones.</i>				
16	1.º	Correos.....	286.527'50	547.986'50
	2.º	Telégrafos.....	261.459	
<i>Material.</i>				
17	1.º	Correos.....	127.158	359.908
	2.º	Telégrafos.....	232.750	
<i>Conducciones y gastos diversos.</i>				
18	1.º	Correos.....	4.010.761	4.614.968
	2.º	Telégrafos.....	604.207	
<i>Impresiones.</i>				
19	1.º	Correos.....	25.393	80.018
	2.º	Telégrafos.....	54.625	
<i>Alquileres y obras.</i>				
20	1.º	Correos.....	175.352	410.005
	2.º	Telégrafos.....	234.653	
<i>Mobiliario.</i>				
21	1.º	Correos.....	4.000	10.000
	2.º	Telégrafos.....	6.000	
<i>Obligaciones contraídas.</i>				
22	Único.	Del servicio de Telégrafos — Para pago del décimo plazo del cable del Norte de Africa é intereses al 4 por 100 de una anualidad atrasada.....	»	137.039'76
<b>Ejercicios cerrados.</b>				
23	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	351.493'73
<i>Obligaciones contraídas por acuerdo del Consejo de Ministros.</i>				
24	»	Para pago de la segunda quinta parte del importe del edificio de la Trinidad, destinado á la Guardia civil.....	»	500.000
<i>Obligaciones impuestas por la ley de 14 de Junio de 1894.</i>				
25	»	Consignación para pago de las pensiones concedidas por la ley indicada á las viudas y huérfanos de los fallecidos en la explosión de los restos del vapor <i>Cabo Machichaco</i> , en la bahía de Santander .....	»	12.000
				<u>23.441.097'27</u>

RESUMEN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS

DE LA  
**SECCIÓN SEXTA**

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capitulos.
<b>Administración central.</b>				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	592.500
	2.º	Subsecretaría y Dirección general de Administración y Sanidad .....	562.500	
<i>Material.</i>				
2.º	Único.	Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Sanidad. Gastos de material y alumbrado de las citadas dependencias... ..	»	180.000
3.º	1.º	Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la GACETA DE MADRID y <i>Guía oficial de España</i> .....	250.000	253.000
	2.º	Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera .....	3.000	
<b>Administración provincial.</b>				
<i>Personal.</i>				
4.º	1.º	Gobiernos de provincia.....	1.254.694	1.270.694
	2.º	Delegaciones especiales del Gobierno.....	16.000	
<i>Material.</i>				
5.º	1.º	Gobiernos de provincia .....	177.200	324.200
	2.º	Delegaciones especiales del Gobierno.....	3.000	
	3.º	Alquileres y obras.....	144.000	
<b>Seguridad y vigilancia pública.</b>				
6.º	1.º	Personal de Seguridad.....	1.097.605	3.133.355
	2.º	Idem de vigilancia.....	2.035.750	
<b>GASTOS DIVERSOS</b>				
7.º	1.º	Material.....	25.174	1.240.924
	2.º	Alquileres y obras.....	716.500	
	3.º	Gastos reservados.....	425.000	
	4.º	Transportes, pluses y gastos de concentración de la Guardia civil.....	74.250	



## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## CONSEJO DE ESTADO

## Tribunal de lo Contencioso administrativo.

## Secretaría.

## Relación de los pleites incoados ante este Tribunal.

En 25 de Noviembre de 1899. D. Antonio Vallecillo y Molina contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Enero de 1899, sobre abono de partidas de cuentas de bagajes por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En 25 de Noviembre de 1899. D. Juan y Antonio Mompó y Pla, concesionario de la red telefónica de Valencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Agosto de 1899, sobre prórroga de la concesión como indemnización de perjuicios.

En 27 de Noviembre de 1899. Doña Manuela Guerrero y Sarro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Octubre de 1899, sobre reducción de pensión.

En 7 de Diciembre de 1899. El Ayuntamiento de Granada contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 4 de Septiembre de 1899, sobre prórroga del arriendo de consumos de dicha capital.

En 7 de Diciembre de 1899. Doña María del Camino Póns, como heredero de D. Eusebio Póns, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Julio de 1899, sobre abono de las expensas hechas por su difunto padre en las fincas El Tiemblo y Las Rozas, de los Propios de Utebo (Zaragoza).

En 7 de Diciembre de 1899. D. José Luis Azopardo, representante de Mr. Richard Preece y Williams, contra los acuerdos de la Dirección general de Aduanas de 9, 11, 13 y 14 de Septiembre de 1899, sobre aforo de material para el ferrocarril de vía estrecha de Monterrubio á Villafraja (Burgos), por la Aduana de Bilbao.

En 9 de Diciembre de 1899. D. Manuel Montes Suárez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Julio de 1899, que declaró nula la venta de la finca núm. 4.980 del inventario de bienes del Clero.

En 11 de Diciembre de 1899. El Ayuntamiento de Madrid contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Agosto de 1899, sobre liquidación del impuesto de derechos Reales por la escritura de expropiación de la finca núm. 93 de la calle de Alcalá de esta Corte.

En 11 de Diciembre de 1899. Doña Micaela Pérez Batista contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 30 de Junio de 1899, sobre abono de atraso de pensión como viuda de D. Jenaro Ordóñez, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda.

En 12 de Diciembre de 1899. D. Camilo Bilange contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Agosto de 1899, por la que se declaró nula y sin ningún valor ni efecto la demarcación minera *Ciclope*, núm. 18.632, de la provincia de Almería.

En 12 de Diciembre de 1899. Doña Apolonia Lac y Gracia contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 10 de Agosto de 1899, sobre liquidación del impuesto de derechos reales (Zaragoza).

En 14 de Diciembre de 1899. Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao contra los acuerdos del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 y 17 de Agosto de 1899, sobre rectificación de aforos del material introducido para las necesidades de la línea de dicho ferrocarril.

En 15 de Diciembre de 1899. D. Domingo Rodríguez Martín, soldado licenciado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en Octubre de 1899, sobre derecho á retiro como inutilizado en campaña.

En 15 de Diciembre de 1899. D. Luis de Mesa y Sala contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar de 19 de Diciembre de 1899, sobre mejora de clasificación de servicios y abono de atrasos de jubilación como Ayudante tercero de Montes.

En 18 de Diciembre de 1899. D. Miguel Royo y Llusá y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Octubre de 1899, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en 14 de Mayo en el pueblo de Más de Barberans (Tarragona).

En 19 de Diciembre de 1899. Capítulo de Beneficiados de Albalate del Arzobispo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Octubre de 1899, sobre indemnización por los bienes que les fueron vendidos por el Estado.

En 19 de Diciembre de 1899. D. Ezequiel Carnicer y Artalejo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Septiembre de 1899, relativa á la intervención del Gobierno en las reclamaciones que se le dirigen para el pago de billetes plata por cuenta del Tesoro del Banco Español (isla de Cuba).

En 21 de Diciembre de 1899. Compañía de ferrocarriles de San Julián de Musques á Castro Urdiales, contra los acuerdos del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Agosto y 9 de Septiembre de 1899, sobre aforos de materiales de la Aduana de Bilbao. (Expedientes 274/97 y 179/99).

En 21 de Diciembre de 1899. Doña Inocencia Argumosa Sicura contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 31 de Agosto de 1899, sobre mejora de pensión como viuda del Subdirector que fué de Telégrafos D. Ramón Menéndez.

En 21 de Diciembre de 1899. Mr. Richard Preece Williams contra los acuerdos del Tribunal gubernativo de 17 de Agosto de 1899 y órdenes de la Dirección general de Aduanas de 23 de Septiembre y 6 de Octubre de 1899, recaídas en expedientes promovidos por los Sres. Ansuátegui é hijo en nombre de la Compañía del ferrocarril minero de Monterrubio á Villafraja, sobre aforo de material importado por dicho ferrocarril.

En 22 de Diciembre de 1899. D. Tomás Gómez Esquerria, Escribiente de segunda clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 22 de Septiembre de 1899, sobre que sean licenciados y pasen á la situación que les corresponda los ex-rientes del expresado Cuerpo, procedentes de la recluta voluntaria.

En 2 de Diciembre de 1899. Doña María de la Encarna-

ción de la Rigada contra la Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 25 de Septiembre y 31 de Octubre de 1899, sobre provisión de una plaza de Profesora de la Escuela Normal Central de Maestras.

En 26 de Diciembre de 1899. D. Froilán Miranda contra la orden de la Dirección general de Contribuciones directas del Ministerio de Hacienda en 19 de Julio de 1899, sobre ocultación de riqueza en la casa núm. 28 de la calle de San Bernardo en Gijón.

En 27 de Diciembre de 1899. D. Tomás Cobos y Varona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 29 de Septiembre de 1899, sobre indemnización de daños por la ida á pique de la draga *San Pedro* en Abril de 1894.

En 28 de Diciembre de 1899. D. Leoncio Rodríguez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 27 de Julio de 1899, sobre denuncia contra D. Gabriel Navarro y D. Dionisio Yáñez en la venta de la salina Laguna de la Higuera, sita en término de Corral Rubio (Albacete).

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Enero de 1900.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

## MINISTERIO DE ESTADO

## Contencioso.

El Cónsul de España en Burdeos participa el fallecimiento á bordo del vapor francés *Bresil* del súbdito español Hermenegildo Esnaola y Semperena, hijo de Martín y de Agustina, de veintidós años de edad, natural de Tolosa (Guipúzcoa).

Deja tres francos, moneda francesa, una peseta 20 céntimos moneda española y un reloj y ropas en malísimo estado y de ningún valor.

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Depósito Hidrográfico.

GRUPO 2.º—4 DE ENERO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

GOLFO DE GUINEA

Isla de Fernando Poo.

Iluminación del puerto de Santa Isabel.

Núm. 6, 1900.—El Gobernador general de Fernando Poo comunica á este Centro, con fecha 5 de Diciembre de 1899, los siguientes datos relativos á la iluminación del puerto de Santa Isabel:

En punta Europa ó Frailes, en situación aproximada: 3º 47' 30" N. por 14º 55' 45" E., se encuentra instalada una luz de color verde en el primer cuadrante, y roja en el cuarto, fija y visible á 1 milla corta, colocada la linterna en un asta, que se encuentra elevada del terreno 16,20 m. y 36 m. sobre el nivel del mar.

Esta luz carece de importancia para la navegación, sirviendo tan sólo para las embarcaciones pequeñas que de Santa Isabel se dirigen á las fincas de la bahía de San Carlos.

En punta Fernanda, punta N. de la bahía de Santa Isabel, en situación aproximada: 3º 46' 10" N. por 15º 0' 25" E., y en un arbotante de hierro, se encuentra instalada una luz fija roja en el primero, segundo y cuarto cuadrante, y blanca en el tercero, que es el que mira al interior del puerto, visible sólo á 3 millas por el mal estado de la linterna, á 33 m. sobre el nivel del mar, existiendo en las proximidades del arbotante una caseta blanca y techo rojo, visible á alguna distancia.

En las proximidades del muelle y parte S. del mismo, existe un pilarete pintado á fajas blancas y negras, á 8,40 m. sobre el nivel del mar, que sostiene un farol ordinario de cuatro caras, produciendo una luz fija verde, visible á 1 milla.

En la parte alta del terreno, y en el ángulo S. W. del Hospital de la Colonia, edificio marcadamente por su gran techo de cinc y verja de hierro, se encuentra otro pilarete igual al anterior, á 37,20 m. sobre el nivel del mar, con un farol igual al anterior, con luz fija verde, visible á 1 ¼ de milla.

La enfilación de estos dos pilaretes hace franquear la restinga del Cayo Enríquez y punta Fernanda.

En la cabeza del muelle, y para facilitar el tráfico de embarcaciones menores, se encuentran instalados dos faroles de situación de muy corto alcance, siendo rojo el de la parte S. y verde el de la N.

Marcando la restinga de los cayos Enríquez y punta Fernanda, se encuentran dos boyas cuadradas con grímpola, en la que se expresa el calado en metros, siendo la de punta Fernanda roja, y estando fondeada en 5 m. en bajamar; la de los Cayos Enríquez es verde, y está fondeada también en 5 metros.

Por el medio de su distancia se franquean las restingas si se enfilan los pilaretes mencionados.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 26.  
Carta núm. 255 de la sección IV.

## MAR DEL NORTE

## Alemania.

Reposición del buque-faro «Genius-Bank».

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 50/3.447. Berlín, 1899.)

Núm. 7, 1900.—El buque-faro *Genius-Bank*, que se había reemplazado temporalmente por el buque-faro *Reserve*, ha sido repuesto.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 37.

## OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

## Africa.

Luz y marcas en las cercanías de Benguela.

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 43/3.294. Berlín, 1899.)

Núm. 8, 1900.—Se ha construído, un poco al S. del canal de hierro de la luz de la punta del Morro de Sombreiro, en la costa W. de la bahía de Benguela, una casa de un piso con cobertizo; el color de ella es blanco y el techo es rojo.

Cerca de la citada luz hay una caseta de madera.

Las luces del pantalán de Benguela no se distinguen de las luces de la población, que se apagan á las 9 de la noche.

Para facilitar la entrada en Benguela se ha encendido en la torre N. de la iglesia una luz fija verde, y además á 200 metros al N. W. de ella se ha encendido una luz fija roja sobre la puerta del fuerte de Benguela, cuya puerta sirve de marca durante el día.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 32.

Iluminación de la bahía Walfishe.

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 48/3.295. Berlín, 1899.)

Núm. 9, 1900.—Funciona de un modo regular la luz fija blanca que hasta ahora se encendía ocasionalmente en la bahía Walfishe.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 32.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Noviembre último (1).

## PENSIONES DE MONTEPIÓ

D. Víctor, Doña Josefa y Doña Carmen Aparicio y Sánchez, huérfanos de D. Manuel, Escribiente mayor del Consejo de Estado. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Vicenta en el disfrute de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales.

Doña Catalina Velázquez Conde, D. Ignacio y D. Valeriano Santos Velázquez y Doña Librada, D. Miguel, D. Saturnino y Doña Vicenta Santos Bazán, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Ignacio, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Saturnina Ruiz Jiménez, viuda de D. Rafael Serrano y Cea, Interventor de los Derechos de consumos de Valencia. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Carmen Hernández Corona, viuda de D. Rafael García Ceva, Sobrestante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Dolores Trillo Mariño, viuda de D. Celestino Maneiro Tapes, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Emilia Juliana Barro Fernández, viuda de D. Pedro Julián Ortiz de Elguea, Oficial segundo, Auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Pérez de Acevedo, huérfana de D. Luciano, Jefe de Administración de primera clase y de la Sección Central de gobierno y Archivo general de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.750 pesetas anuales.

Doña Consuelo Rodríguez Pérez, viuda de D. Eduardo Sanz Menéndez, Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de la Laguna, en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.625 pesetas anuales.

Doña Serafina Alcázar y Marty, viuda de D. José Manuel-Ainz y Mareaida, Administrador de Correos de Puerto Príncipe. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Emilia Díaz del Castillo y Escalada, viuda de Don Rafael Menéndez de la Vega, Oficial tercero de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Francisca Núñez Galindo, viuda de D. Jaime San Juan Taengua, Oficial primero de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Francisca Javiera y Doña Casimira Zabal y Latasa, huérfanas de D. Pablo, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Lucinda del Llano Flores, viuda de D. Grato del Collado, Magistrado de la Audiencia provincial de León. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

(Se continuará.)

(b) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 3 de Enero de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Riesco.....	16	>	>	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Manuel Fernández.....	22	>	>	Casado.....	Idem gástrica.....	Prisión celular.
Antonio Rojos.....	53	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Beatas, 7.
Manuel Jiménez.....	15	>	>	Soltero.....	Miocarditis.....	P. Murillo, 42.
Antonio Morán.....	36	>	>	Casado.....	Asistolia.....	Barrionuevo, 12.
Sebastián Real.....	1	>	>	Parvulo.....	Bronquitis.....	Bastero, 27.
Manuel Lafuente.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Escorial, 18.
Ricardo Rejas.....	>	7	>	Idem.....	Idem.....	Palma, 31.
José Alvarez.....	30	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Concepción Jerónima, 19.
Manuel Almira.....	68	>	>	Idem.....	Idem.....	Plaza de Isabel II, 1.
Angel Orfanel.....	60	>	>	Idem.....	Idem.....	Los Madrazo, 22.
Eduardo Gilabert.....	54	>	>	Idem.....	Idem.....	Huertas, 69.
Narciso Campillo.....	65	>	>	Idem.....	Pulmonia.....	San Bernardo, 50.
José Atienza.....	74	>	>	Viudo.....	Idem.....	Marqués de Santa Ana, 16.
Ignacio Rubio.....	55	>	>	Casado.....	Catarro crónico.....	Conde Duque, 13.
Manuel Fernández.....	55	>	>	Idem.....	Idem pulmonar.....	Ponzano, 7.
Eugenio Herrero.....	56	>	>	Idem.....	Enfiseuma pulmonar.....	Hospital Provincial.
Antolin Callejo.....	51	>	>	Idem.....	Edema pulmonar.....	Acequia R. N., 4.
Pedro del Río.....	73	>	>	Idem.....	Cistitis crónica.....	Plaza del Rastro, 3 y 4.
Manuel Sabrido.....	58	>	>	Idem.....	Apoplejia cerebral.....	Andrés Borrego, 10.
Manuel Abad.....	3	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	General Lacy, 23.
Félik Vases.....	62	>	>	Casado.....	Esclerosis medular.....	Pelayo, 47.
Inocente López.....	>	>	6	Parvulo.....	Inanición.....	Puerta Cerrada, 2.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Esgrima, 8.
Doña Flora Cano.....	18	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Claudio Coello, 78.
Juana Alvarez.....	42	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	Travesía del Conde Duque, 17.
Roumalda Hernández.....	19	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
María Sánchez.....	66	>	>	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	Esgrima, 13.
María Carrión.....	76	>	>	Viuda.....	Lesión orgánica del corazón.....	Hospital Provincial.
Isabel Moreno.....	19	>	>	Soltera.....	Bronquitis.....	Humilladero, 26.
Encarnación Sanz.....	>	1	>	Parvulo.....	Idem.....	Carolinás, 20.
Tomasa Aspe.....	72	>	>	Viuda.....	Broncopneumonia.....	Serrano, 37.
Manuela Martínez.....	72	>	>	Idem.....	Pulmonia.....	San Bernardo, 3.
Balbina Rodríguez.....	72	>	>	Idem.....	Catarro senil.....	Mesón de Paños, 17.
Juana Fernández.....	33	>	>	Casada.....	Gastritis.....	Divino Pastor, 25.
Rufina S. Pedro.....	42	>	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	P. Zaragoza, 7.
María Mercedes Chulillo.....	>	5	>	Parvulo.....	Enterocolitis.....	Concepción Jerónima, 16.
Milagros Maestro.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Isidora Sacristán.....	21	>	>	Soltera.....	Cólico nervioso.....	Pacífico, 43.
Juana Sáez.....	22	>	>	Casada.....	Meningitis.....	Divino Pastor, 1.
María del Pilar Fraile.....	>	8	>	Parvulo.....	Idem.....	Salitre, 44.
Amparo Suárez.....	>	4	>	Idem.....	Idem.....	San Vicente, 19.
Emilia González.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Gravina, 11.
María del Carmen Ronsón.....	>	6	>	Idem.....	Encefalitis.....	Paseo de Recoletos, 25.
Valentina Sanz.....	73	>	>	Viuda.....	Reblandecimiento cerebral.....	Hospital Provincial.
María Velarde.....	60	>	>	Idem.....	Apoplejia cerebral.....	Idem.
Rafaela de Avilés.....	>	4	>	Parvulo.....	Atrepsia.....	Idem.
Victoria Origil.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Josefa García.....	65	>	>	Soltera.....	Úlcera.....	Idem.
Baltasara Cañizares.....	82	>	>	Idem.....	Debilidad senil.....	Almagro, 3.
María Catalina Zabalo.....	82	>	>	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Travesía del Conservatorio, 17.
Hilaria Llanes.....	44	>	>	Idem.....	Idem.....	Salitre, 42.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Bravo Murillo, 31.
Idem.....	>	>	>	>	>	Bastero, 6.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)												
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	TOTAL PARCIAL	Palagra	Actinomicosis	Paludismo	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Trisipala	Tifoides	Influenza 6 grippe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	SIDA	Carbunco	Hidrofobia	Olera		Fiebre amarilla	Perie	Otras	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la des- hidratación	En el parto mater- no	Quedados	DE LOS APARATOS	Otras	TOTAL PARCIAL		
Varones.....	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4	>	1	1	13	1	3	1	20	24	
Mujeres.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	2	2	5	5	>	9	4	27	30
TOTALES.....	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	7	>	3	3	18	5	1	12	5	47	54

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENA VISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
3	2	5	6	6	12	1	1	2	2	2	>	2	>	5
5	6	11	2	2	4	2	2	4	2	2	>	4	>	8
8	12	20	8	4	12	4	4	8	4	4	>	8	>	16
11	12	23	10	6	16	6	6	12	6	6	>	12	>	24
16	18	34	12	8	20	10	10	20	12	12	>	24	>	48
21	24	45	16	12	28	14	14	28	16	16	>	32	>	64
26	30	56	20	16	36	18	18	36	20	20	>	40	>	80
31	36	67	24	20	44	22	22	44	24	24	>	48	>	96
36	42	78	28	24	52	26	26	52	28	28	>	56	>	112
41	48	89	32	28	60	30	30	60	32	32	>	64	>	128
46	54	100	36	32	68	34	34	68	36	36	>	72	>	144
51	60	111	40	36	76	38	38	76	40	40	>	80	>	160
56	66	122	44	40	84	42	42	84	44	44	>	88	>	176
61	72	133	48	44	92	44	44	88	48	48	>	96	>	192
66	78	144	52	48	100	46	46	92	52	52	>	104	>	208
71	84	155	56	52	108	48	48	96	56	56	>	112	>	224
76	90	166	60	56	116	50	50	100	60	60	>	120	>	240
81	96	177	64	60	124	52	52	104	64	64	>	128	>	256
86	102	188	68	64	132	54	54	108	68	68	>	136	>	272
91	108	199	72	68	140	56	56	112	72	72	>	144	>	288
96	114	210	76	72	148	58	58	116	76	76	>	152	>	304
101	120	221	80	76	156	60	60	120	80	80	>	160	>	320
106	126	232	84	80	164	62	62	124	84	84	>	168	>	336
111	132	243	88	84	172	64	64	128	88	88	>	176	>	352
116	138	254	92	88	180	66	66	132	92	92	>	184	>	368
121	144	265	96	92	188	68	68	136	96	96	>	192	>	384
126	150	276	100	96	196	70	70	140	100	100	>	200	>	400
131	156	287	104	100	204	72	72	144	104	104	>	208	>	416
136	162	298	108	104	212	74	74	148	108	108	>	216	>	432
141	168	309	112	108	220	76	76	152	112	112	>	224	>	448
146	174	320	116	112	228	78	78	156	116	116	>	232	>	464
151	180	331	120	116	236	80	80	160	120	120	>	240	>	480
156	186	342	124	120	244	82	82	164	124	124	>	248	>	496
161	192	353	128	124	252	84	84	168	128	128	>	256	>	512
166	198	364	132	128	260	86	86	172	132	132	>	264	>	528
171	204	375	136	132	268	88	88	176	136	136	>	272	>	544
176	210	386	140	136	276	90	90	180	140	140	>	280	>	560
181	216	397	144	140	284	92	92	184	144	144	>	288	>	576
186	222	408	148	144	292	94	94	188	148	148	>	296	>	592
191	228	419	152	148	300	96	96	192	152	152	>	304	>	608
196	234	430	156	152	308	98	98	196	156	156	>	312	>	624
201	240	441	160	156	316	100	100	200	160	160	>	320	>	640
206	246	452	164	160	324	102	102	204	164	164	>	328	>	656
211	252	463	168	164	332	104	104	208	168	168	>	336	>	672
216	258	474	172	168	340	106	106	212	172	172	>	344	>	688
221	264	485	176	172	348	108	108	216	176	176	>	352	>	704
226	270	496	180	176	356	110	110	220	180	180	>	360	>	720
231	276	507	184	180	364	112	112	224	184	184	>	368	>	736
236	282	518	188	184	372	114	114							

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y devueltos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Almería.—Melchor Sáinz Pardo, C<sup>o</sup>ballero de Gracia, 3, tercero.  
Escorial.—Enrique Eizmendi, sin señas.  
Chinchón.—Concepción González, Tesoro, 22, tercero.  
Alcázar.—Josefa Mendoza, S<sup>o</sup>n Juan de Dios, 12.  
Escorial. F.—Juan López, Vista Alegre, 82.  
Torrelaguna.—Pablo Iriarte, Castillo, 5, tercero.  
Brihuega.—Manuel Hernández, Ronda de Segovia, 6.  
Barcelona.—José Antoña, Almendro, 3, principal.  
Cádiz.—Antonio Brinzas, Atocha, 80, primero (ausente).  
Villarrobledo.—José Mestanza, Santa Isabel, 21.  
Madrid 7 de Enero de 1900.—El Jefe del Cierre, Esteban Fuentes.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Mente de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	2.480	322	2.802	247.805
Sucursal 1. <sup>a</sup> —Plaza de San Millán, núm. 11..	313	14	327	26.816
Idem 2. <sup>a</sup> —Corredora baja, 57.....	268	27	295	24.355
Idem 3. <sup>a</sup> —Infantas, 11.	349	29	378	31.316
Idem 4. <sup>a</sup> —Santa Isabel, 1.....	254	26	280	23.993
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.665</b>	<b>418</b>	<b>4.082</b>	<b>354.285</b>

**PAGOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	177	223	400	172.865

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Felix García Gómez de la Serna.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Capa.—D. Leopoldo Travesedo.—Marqués de Casa-Jiménez.—D. Enrique Reñina.—D. Luis Alvarez de Estrada.—D. Antonio Laa.—D. Manuel María Moriano y Marqués de Claromonte.

Madrid 7 de Enero de 1900.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCALÁ DE HENARES**

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que á las resultas de causa seguida en este Juzgado, y por la Escribanía del infrascripto, contra Fermín Robleño Alcón, por disparo de arma de fuego y lesiones, le fué embargada al mismo, y se vende en pública y judicial tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca urbana que, con su tasación, es como sigue:

Una casa, sita en el pueblo de Orusco y su calle del Peral, que linda derecha entrando Martín Muñozas; izquierda Francisco Martínez y Angeles López, y espalda sitio del camino llamado de la Torrejilla; valuada en 2.045 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana, doble y simultáneamente, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Orusco; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de hacerse el correspondiente depósito con arreglo á derecho, y que en la Escribanía del actuario se hallan de manifiesto los antecedentes relativos á la titulación de aquella finca, para que puedan ser examinados, debiendo, en su caso, suplir los demás necesarios el rematante con arreglo á derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Diciembre de 1899.—Blas de Mesa.—Ante mí, Juan Fernández-Ballesteros. J—10192

**ALCARAZ**

D. Francisco Cano Roncero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama al procesado Eustaquio Patrocinio Fernández María, de veintiséis años, casado, hojalatero, natural de Riopar, cuyo último domicilio lo tuvo en Villanueva de la Fuente, partido de In-

tes, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de ocho días, que se contarán desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue en unión de otros por hurto de leña, y al propio tiempo emplazarle para ante la Audiencia de Albacete; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaraz á 28 de Diciembre de 1899.—Francisco Cano.—El actuario, Antonio Evisa. J—10194

**ALCÁZAR DE SAN JUAN**

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á María Candelas Ortiz y Ayllón, de veintiséis años de edad, hija de Antonio y de Francisca, natural de Sartajada, viuda, leñera, sin domicilio ni residencia fija, estatura regular, ojos pardos, rostro moreno, pelo negro, pintada de viruelas, nariz regular, labios gruesos, boca grande, viste traje negro; y Juana Santa Aragón y Gutiérrez, conocida por Fuensanta, hija de Francisco y Valentina, de catorce años de edad, soltera, natural de Aranjuez, sin vecindad ni residencia fija, quincallera, de estatura alta, ojos pardos, rostro moreno, pelo negro, pintada de viruelas, nariz regular, boca regular, labios regulares, viste al estilo de la gente artesana, ignorándose el actual paradero de las mismas, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales del mismo y de las provincias de Toledo y Ciudad Real, comparezcan ante este Juzgado con objeto de notificales el auto de conclusión del sumario que se les ha seguido por hurto de una lata de sardinas; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción de nombradas procesadas á esta cárcel de partido á mi disposición.

Dado en Alcázar de San Juan á 27 de Diciembre de 1899.—Bernardo Hervás.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada. J—10158

**ANDÚJAR**

En diligencias que penden en este Juzgado, dimanantes de autos seguidos sobre alimentos provisionales, á instancia de Doña Francisca de Asís Navas Perales contra sus hermanos Doña María y D. Luis Navas Perales, de esta vecindad, se dictó con fecha 13 de Octubre último por el Sr. Juez de primera instancia de este partido la providencia que dice así:

«El anterior exhorto, diligenciado, únase á las de su referencia, y hágase saber á la interesada la manifestación hecha por su hermana Doña María de que no puede verificar el pago de los alimentos que se le reclaman por carecer de medios para ello, á los efectos que procedan.»

Y no habiéndose encontrado en su domicilio á la Doña Francisca de Asís Navas Perales, é ignorándose su paradero, en armonía con lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se extiende la presente, que le servirá de notificación en forma, en la ciudad de Andújar á 26 de Diciembre de 1899.—El Escribano, Lorenzo López L. de Guevara. 541—P

**ATIENZA**

D. José Guinzo y Peiró, Escribano actuario del Juzgado de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido,

Doy fe que en este Juzgado, y por mi actuación, se siguió expediente civil á instancia del Procurador D. Abdón González, en representación de Rafael de la Fuente Moreno, vecino de Romanillos de Atienza, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con Hermógenes Olmedillas Díaz en el concepto de herederos del finado Juan Olmedillas Iglesias, en el cual, y suscritos los trámites legales, se dictó sentencia con fecha 14 de Noviembre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que debo declarar y declaro á Rafael de la Fuente Moreno, vecino de Romanillos, pobre en sentido legal para que pueda litigar con Paula Díaz Ortega, Tiburcio Olmedillas Pastor, Eustaquia, Hermógenes y Juan Olmedillas Díaz, esposa é hijos respectivamente del finado Juan Olmedillas Iglesias, labrador y vecino que fué de Romanillos, sobre formación del juicio de testamentaria voluntario, en el concepto de acreedor á la parte que le corresponde al Hermógenes, de los bienes de su difunto padre, como indemnización legal á que fué condenado en causa que se le siguió por el delito de homicidio, con los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin perjuicio para en su caso de lo que dispone la repetida ley para pago de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse á las partes no rebeldes y en los estrados del Juzgado, se hará público por edictos fijados en las puertas del local del mismo, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Docavo.

Y hallándose declarado rebelde el demandado Hermógenes Olmedillas Díaz, vecino que fué de Barcelona, é ignorándose su actual paradero y domicilio, se le notifica por medio del presente, conforme determina la ley de Enjuiciamiento civil, el cual pongo y firmo de orden, y con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del señor Juez de primera instancia.

Atienza 23 de Diciembre de 1899.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia, Ignacio Docavo.—José Giner. 536—P

**BAENA**

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Santano Espejo se instruye sumario por el delito de hurto de una jaca á José Villaciara contra Manuel Ureña Ortega y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un sujeto cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que es alto, moreno, afeitado, de treinta á treinta y cinco años de edad, que viste chaqueta oscura muy usada, chaleco y pantalón de tela oscuras, como la chaqueta, sombrero blanco nuevo, y usa alpargatas.

También se interesa la busca de una jaca, pelo negro, de seis años, menos de la marca, entera y sin hierro, la cual fué sustraída por dicho sujeto la mañana del día 1.<sup>o</sup> del actual de la posada de esta villa, de Antonio Jiménez Cubero.

Dado en Baena á 5 de Diciembre de 1899.—Nicolás Company.—El actuario, José Santano. J—10162

**BANDE**

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de la villa de Bande,

Por la presente cito, llamo y emplazo á las procesadas Florinda Quintas Rodríguez, de cuarenta años de edad, hija legítima de Daniel y Josefa, viuda de Camilo Domínguez, no sabe leer ni escribir, de cuyo matrimonio tiene una hija llamada Aurea, natural, vecina y residente del pueblo y parroquia de San Andrés de Porqueiros, Municipio de Muíños; y Agueda Díaz Pérez, de treinta años de edad, hija legítima de Cayetano y Purificación, soltera, labradora, no sabe leer ni escribir, natural, vecina y residente de igual pueblo, parroquia y Municipio que la anterior, y ausentes ambas en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, núm. 2, á fin de notificales el auto de procesamiento y prisión, ingresar en la cárcel pública de esta villa, y responder á los cargos que contra ambas resultan en sumario que me hallo instruyendo sobre infanticidio; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Encargando á su vez á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la detención, busca y captura de dichas dos procesadas, poniéndolas, caso de ser habidas, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Bande 26 de Diciembre de 1899.—Enrique Estefanía de los Reyes.—De orden de S. S., Ventura Domínguez. J—10195

**BARCELONA—PARQUE**

D. Tomás Valls y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial excedente, Juez municipal del distrito del Instituto en funciones accidentales del de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud del presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre estafa contra Enrique Casabella Pagés, de cuarenta y siete años de edad, natural de Barcelona, hijo de Juan y de Catalina, y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Enrique Casabella Pagés.

Dado en Barcelona á 28 de Diciembre de 1899.—Tomás Valls.—El Escribano, Arturo Lorente. J—10196

D. Tomás Valls Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial excedente, Juez municipal del distrito del Instituto, en funciones accidentales del de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto contra José Soler Garriga, natural de Barcelona, de treinta y tres años de edad, dorador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Soler Garriga.

Dado en Barcelona á 29 de Diciembre de 1899.—Tomás Valls.—El Escribano, Arturo Lorente. J—10197

**BELORADO**

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido.

Por la presente requisitoria, según lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo contra Eugenio Marquet Lichón sobre estafa de 75 pesetas á Lucas Gómez Sáez, se cita, llama y emplaza á un sujeto de unos cuarenta y tantos años de edad, picado de viruelas, que dijo llamarse Francisco, ser de Quintanalea ó Quintanarroz y haber regresado de Buenos Aires, de buena estatura, delgado, con bigote rubio, y reloj, calzando alpargata blanca cerrada, pantalón claro con rayas negras, chaqueta de paño oscuro, boina azul y tapabocas de lana á cuadros blancos, y tal vez lleve capa negra, que en la noche del 24 de Noviembre último durmió en Bañuelos y casa de Valeriano Sáez, saliendo al siguiente día para esta villa de Belorado á la feria de Santa Catalina, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y concurriendo las dos circunstancias mencionadas en el art. 492, caso 4.<sup>o</sup>, se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, en clase de detenido, del indicado sujeto desconocido y de ignorado paradero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Beldorado á 22 de Diciembre de 1899.—Sebastián Arechavala.—Por su mandado, José López. J—10164

**CÁCERES**

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este

Juzgado y actuación de D. Julián Rodríguez López se instruye sumario por el delito de robo de caballerías en el pueblo de Torrequemada la noche del 20 al 21 del actual, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los semovientes que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Y para que el autor se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de una jumenta de seis años, pelo castaño, de alzada regular, sin hierro ni señas particulares; otra jumenta cerrada, de pelo rucio, de poca alzada, sin hierro, y en la oreja derecha dos muescas, una por la parte de adentro y otra por la de afuera, y hendida la oreja izquierda, tuerta del ojo derecho y parida, pero sin rastra.

Dada en Cáceres á 26 de Diciembre de 1899.—Alberto Vela y López.—De su orden, Julián Rodríguez. J—10165

## CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de robo; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 20 de Diciembre de 1899.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho.

## Señas y circunstancias.

Cristóbal Rivas Valdés, de treinta y cinco años, hijo de José y de Ana, soltero, natural de Carratraca, vecino de Cádiz y zapatero.

Juan Gamero García, de cuarenta y cinco años, hijo de Francisco y Catalina, casado, natural de Gaucín, vecino de Cádiz é industrial.

Elvira García Galán, de treinta y seis años, hija de Salvador y Josefa, casada, natural de San Roque, vecina de Cádiz y vendedora. J—10166

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz Justo, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya causa tiene el núm. 303/98.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 26 de Diciembre de 1899.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho, Secretario.

## Señas y circunstancias.

Hijo de Francisco y María, natural de San Roque y vecino de La Línea, soltero, de diez y nueve años de edad y cochero. J—10167

## CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dos hombres desconocidos, cuyas señas se expresarán á continuación, que en la noche del 26 de Agosto de 1898 sorprendieron en el sitio conocido por el Pino de Tia Vela, término del Viso del Alcor, á D. Federico Jiménez y Jiménez y D. Ignacio Opi Balbín, robando al primero un portamonedas de plata, forma de maya, y cadena del mismo metal; un anillo y ajustador de oro, y el primero con un diamante grueso; un reloj de acero esmaltado en negro, con muchas esferas, y en una de ellas, con letras menudas color encarnado, el nombre de su dueño, y una pistola de dos cañones niquelada, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Al propio tiempo intereso á referidas Autoridades la práctica de diligencias para la ocupación de las alhajas expresadas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Carmona á 9 de Diciembre de 1899.—Juan Carazon y.—El actuario, Antonio González.

## Señas de los desconocidos.

Uno como de treinta años, alto, carnes regulares, moreno, vistiendo traje claro y sombrero en mal estado.

Y otro casi de la misma edad, más bajo, también moreno, y vestido como el anterior. J—10199

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y ocupación de 80 pesetas en plata y calderilla, una pistola de dos cañones, una manta de caballería, de lana; una hogaza de pan, una tortilla de huevos y un ciento de higos, cuyos efectos fueron robados á Rafael Mata García el día 2 de Agosto de 1897 en la carretera que desde Mairena del Alcor conduce á Alcalá de Guadaíra, por seis hombres, uno de ellos bajo de cuerpo, metido en carnes, rubio y como de cincuenta años, vistiendo traje de telilla oscura, sombrero de ala negro y alpargatas; otro alto, delgado, moreno, con traje de lanilla

oscura, sombrero negro y alpargatas; otro de estatura regular, también moreno y con traje igual al del anterior, é ignorándose las señas de los demás, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, así como la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso á referidas Autoridades la busca, captura y conducción á estas cárceles de partido de los sujetos que quedan expresados, y Francisco Rodríguez Pérez, que es alto, delgado, nariz larga, boca chica y pelo y ojos negros, y el llamado Miguel, que vive en la Puerta de la Carne en Sevilla.

Dado en Carmona á 16 de Diciembre de 1899.—Juan José Carazon y.—El actuario, Antonio González. J—10200

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Antonia Arenas Cordero, conocida por la Tía Granada ó Franco, que habita en Sevilla, en la casa de María Sánchez, calle Conde Negro, natural de Santiponce, soltera y de sesenta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Santa María de Gracia, núm. 2, á responder de los cargos que contra la misma resultan en el sumario que instruyo por hurto de un burro á Antonio Domínguez Sánchez, vecino de Mairena del Alcor; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura de la María Antonia Arenas Cordero, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á 16 de Diciembre de 1899.—Juan J. Carazon y.—El actuario, Antonio González. J—10201

## CASTELLÓN

D. Miguel Burguete y Giner, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la mujer que se titula curandera de gracia y decía llamarse Pilar Carbonell, que hablaba medio en catalán, sobre unos cincuenta años de edad, algo gorda, y vestía á lo artesana, falda negra á flores blancas, delantal oscuro con volantes, toquilla negra al cuello y sin nada á la cabeza, que iba acompañada de una criada, un hombre y una mujer, y que decía ser éstos sus hijos, que estuvo en la posada de Benicasín sobre unos diez y ocho días de los primeros de Noviembre último, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración y responder de los cargos que la resultan en el sumario que se instruye sobre estafa y engaños; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no compareciere.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicha Pilar Carbonell, y caso de ser habida, su conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado á los fines acordados.

Castellón 22 de Diciembre de 1899.—Miguel Burguete.—Por mandado de S. S., Antonio Viñarta. J—10169

## DAROCA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se excita el celo de las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de las cinco reses de ganado cabrío, que se reseñan á continuación, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición legítima, poniéndolas unas y otras á disposición de este Juzgado por haberlo éste acordado así en el sumario que instruye sobre sustracción de las numeradas reses, llevada á cabo la noche del 12 al 13 del corriente mes, de un corral de encerrar ganado, del término de Langa.

Dado en Daroca á 27 de Diciembre de 1899.—Isidro Liesa. De su orden, Heliodoro Domenech.

## Señas de las reses sustraídas.

1.º Un macho cabrío de tres años de edad, pelo negro y las orejas canosas.

2.º Una cabra del mismo pelo, que le forma, por excepción, una estrella blanca en la frente, de cuatro años.

3.º Otra toda negra, de la misma edad.

4.º Dos cabras de cuatro y cinco años, pelo blanco en el vientre y el resto negro.

Las cinco reses llevan por vía de marca especial una raya ó señal hecha con navaja en el cuerno derecho. J—10204

## ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de las seis caballerías que al final se reseñan, propias de D. José Díaz García, vecino de El Rubio, que en la noche del 22 del actual fueron robadas del cortijo llamado Habichuela, de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo cito y llamo á los autores de dicho hecho, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con motivo de tal hecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Estepa á 26 de Diciembre de 1899.—Arcadio Ortega.—El Escribano, Francisco Amarante.

## Señas.

Un muleto pardo oscuro.

Otro castaño oscuro, con una nube en el ojo izquierdo.

Otro entrepelado.

Una muleta castaña oscura, todos estos en un año de edad, sin hierro ni señal alguna.

Una burra de cinco á seis años, de buena alzada, rucia clara, con un hierro en tabla del lado izquierdo del cuello; y

Un burro de quince meses, rucio oscuro, y sin hierro. J—10173

## GARROVILLAS

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción del partido de Garrovillas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, que se contarán desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Fermín Real Rodríguez, natural y vecino del pueblo de Serradilla, partido de Plasencia, provincia de Cáceres, de treinta y tres años de edad, hijo de Miguel y de Paula, de oficio jornalero y tejedor, estatura regular, pelo negro con algunas canas, ojos claros, cara redonda, ancho de espalda; viste calzón corto, polaina y chaqueta de paño negro, tiene una cicatriz en una de las mejillas y otra por cima de la tequilla izquierda, producida por bala de fasil maüser, cuyo suceso se hallaba preso provisionalmente en esta cárcel de partido, habiéndose fugado el día 25 de los corrientes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término expresado se presente en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de resistencia á agentes de Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dada en Garrovillas á 25 de Diciembre de 1899.—Miguel Antolín.—El actuario, Damián Blanco. J—10206

## GUÍA

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en los autos que se mencionarán se halla la sentencia que, copiada literalmente, dice así:

«En la ciudad de Guía, á 6 de Diciembre de 1899, vistos por el Sr. D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de Doña Teresa Pineda y Pineda, ocupada en su casa y vecina de Galdar, representada por el Procurador D. Francisco Martín Bento y dirigida por el Letrado D. Vicente Navarro, contra los que se crean con derecho á impugnarlo, y el Ministerio fiscal en representación de las personas desconocidas ó del Estado, todos los cuales están en rebeldía, cuya demanda tiene por objeto la presunción de muerte de D. Sebastián Pineda y Martínez de Escobar:

Resultando que D. Francisco Martín Bento, en nombre de Doña Teresa Pineda y Pineda, previa declaración de pobreza, ha deducido demanda ordinaria de mayor cuantía pidiendo que se declare la presunción de muerte de D. Sebastián Pineda y Martínez de Escobar, fundándose en que éste, que es tío materno de la misma, se ausentó de esta isla para la República Argentina hace más de treinta años, y sin que se hayan tenido noticias de su existencia y paradero desde dicha fecha; que no dejó al ausentarse administrador de sus bienes ni persona que le representara, acompañando al efecto los documentos justificativos de su parentesco:

Resultando que emplazados en forma los demandados, no se personaron en término, por cuya razón se les declaró rebeldes:

Resultando que recibidos los autos á prueba, se practicó la documental y testifical, y que unidas las pruebas á los autos se hizo saber á las partes:

Resultando que conferido traslado para conclusión, lo evacuó solo la parte actora, se trajeron los autos á la vista con citación de las partes para sentencia, y que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que de la prueba practicada aparecen justificados los hechos de la demanda:

Considerando que, con arreglo á lo prescrito en el art. 191 del Código civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente ó se recibieron las últimas noticias de él, á instancia de parte interesada se declarará la presunción de muerte, cuyos requisitos se dan en el caso de que se trata;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Sebastián Pineda y Martínez de Escobar; notifíquese la presente por edictos á los demandados, en que se inserta esta sentencia, los que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, dirigiendo al efecto los correspondientes oficios; fíjese otro edicto en el lugar de costumbre de este Juzgado, en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, la que no podrá ejecutarse hasta después de seis meses, contados desde su publicación en dichos periódicos oficiales, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 787 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Moreno.»

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo el presente en Guía á 7 de Diciembre de 1899.—Juan Moreno.—Ante mí, José Estévez. 542—P

## LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Francisco Burgos y Ruiz, de treinta y cuatro años de edad, casado, blanqueador, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Nicolasa, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido, al objeto de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de disparo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho penado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Lucena á 7 de Diciembre de 1899.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—10211

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, dictada á mi testimonio en pieza separada de los autos de concurso voluntario de acreedores en que fué declarado D. José Francos y Francos, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de un lote de siete troncos de guarnicionés, dos de ellos de media hebilla de plaquet, otro dorado de media he-

billa y los cuatro restantes, dos mixtos dorados y los otros negros; y otro tronco de guarniciones, inutilizado, negro, sin collarones; tres guarniciones de limonera para punto; de varios levitones para librea, sombreros de copa, bocados y otros enseres de cochera, por el precio de 1.304 pesetas 56 céntimos; de un caballo capón español, castaño, de unos diez años, de un metro 53 centímetros de alzada, por el precio de 125 pesetas; cuyo remate ha de celebrarse el día 18 del próximo mes de Enero, a la hora de las dos de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su tasación; que para tomar parte han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el importe del 10 por 100 del precio de su tasación; y que las guarniciones, libreas y demás efectos pueden verse todos los días en la administración de coches que hay en la calle de Esparteros, núm. 8, y el caballo en la calle del Nuncio, 17, cochera.

Y para que el presente edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, la expido en el con el Visto Bueno del Sr. Juez, á 26 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, José Alonso Fadrique. 538—P

## MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Victoriana López Hernández, de veintidós años de edad, soltera, sirvienta, y á Concepción Herrera Lavín, de veinticinco años de edad, soltera, de profesión sus labores, y han habitado, respectivamente, en la calle de San Pedro, núm. 1, piso segundo, derecha, y en la Travesía del Fúcar, núm. 13, piso primero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra ellas resultan en causa que instruyo por esta; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo de esta Corte.

Madrid 26 de Diciembre de 1899.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—10212

## MATARÓ

D. José Castellar y Dorda, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Certifico que en el sumario que en este Juzgado se instruye con los números 43 y 3.201 del corriente año, del Juzgado y rollo respectivamente, sobre hurto de relojes contra Antonio Reyes Carrillo y otro, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Requisitoria.—D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Reyes Carrillo, natural de San Juan de Puerto Rico, de veintitrés años de edad, soltero, maquinista, que se fugó de las cárceles nacionales de este partido el día 19 de los corrientes, donde se hallaba en prisión provisional por hurto de relojes, y cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, con escaso bigote, ojos negros, frente estrecha y corta; vestía traje de america negro, botas y sombrero ancho, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ponerse á disposición del mismo; bajo apercibimiento, en otro caso, de declararle en rebeldía en la forma que prescribe la ley.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción del referido procesado á las cárceles nacionales de este partido y á mi disposición.

Mataró 21 de Diciembre de 1899.—Emilio J. Pérez y Martín.—El Secretario, José Castellar y Dorda. J—10176

Concuerda con su original, y para que conste y sirva para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme á lo ordenado, libro la presente en Mataró á 21 de Diciembre de 1899.—José Castellar y Dorda. J—10176

D. Fernando Delmás y Roca, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Certifico que en el sumario núm. 63 de 1899 del Juzgado, y núm. 4.503 del rollo, que se instruye por expención de moneda falsa contra Juan Castellsagué y otro, se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Castellsagué y Planas, alias Pataté, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Ginés y Teresa, de quince años de edad, cuyas señas son: bajo, moreno, ojos negros, con el labio superior partido, procesado en méritos de sumario sobre expención de moneda falsa, y fugado de las cárceles de este partido en la noche del 20 de los corrientes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ponerse á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde en la forma que prescribe la ley.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Mataró 22 de Diciembre de 1899.—Emilio J. Pérez Martín. El Secretario, Fernando Delmás. J—10177

Concuerda con su original, y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado y sirva para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Mataró á 22 de Diciembre de 1899.—Fernando Delmás. J—10177

D. Fernando Delmás y Roca, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Certifico que en virtud de carta orden recibida de la Superioridad en méritos de sumario números 5 y 398 del corriente año, del Juzgado y rollo respectivamente que en este Juzgado se instruyó sobre hurto contra Tomás Paradell Figueras y otros, se ha dictado en el día de hoy la siguiente requisitoria:

«D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Paradell Figueras, natural y vecino de Santa Perpetua de Moguda, hijo de Pablo y Escolástica, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, procesado en méritos de sumario sobre hurto que se instruyó en este Juzgado y que se fugó de las cárceles de este partido el día 17 del mes último, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ponerse á disposición del mismo; bajo apercibimiento en otro caso de declararse en rebeldía en la forma que prescribe la ley.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción del referido procesado á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Mataró 23 de Diciembre de 1899.—Emilio J. Pérez Martín.—El Secretario, Fernando Delmás. J—10178

Concuerda con su original, y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado y sirva para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Mataró á 23 de Diciembre de 1899.—Fernando Delmás. J—10178

## NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado con motivo del robo de alhajas en la Iglesia parroquial de Casatejada, que al final se expresan, cometido en la noche del 14 del actual, he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por el cual ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del autor ó autores del hecho, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, así como los objetos que se encuentren en su poder.

Dado en Navalmoral de la Mata á 27 de Diciembre de 1899. Francisco Esteban.—Por su mandado, Estanislao Sáinz Luengo. J—10178

## Alhajas robadas.

Una custodia de rayos con viril dorado, de seis libras y media de peso.

Un copón liso, dorado el interior, de libra y media.

Un cáliz con la copa dorada, su patena y cucharilla, de una libra y nueve onzas.

Una concha para la administración del bautismo, de dos onzas.

Una cruz pequeña.

Los anteriores objetos son todos de plata.

Un par de vinajeras.

Tres ánforas para los Santos Oleos.

Los anteriores objetos son de metal blanco. J—10151

## POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Blas Santos Montiel, que se dice ser natural de Escarehalejo, Jaén, de las señas que se expresarán, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de un reloj y otros efectos propios de Marcelo Ariza Villar; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar, previa declaración de rebeldía.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por medio de sus agentes á la busca y captura en su caso del expresado sujeto, así como á la ocupación de los efectos sustraídos, los que serán puestos á disposición de este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dado en Pozoblanco á 29 de Diciembre de 1899.—Fabián Ruiz.—Por su mandado, Julio Pellitero. J—10151

## Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, tuerto del izquierdo, de unos treinta y cinco años, soltero, con un lunar de pelo blanco en la cabeza; viste pantalón azul con rayas blancas, chaqueta parda y sombrero oscuro.

## Efectos sustraídos.

Un reloj de níquel roscof.

Una blusa azul de tela, nueva.

Unos calcetines encarnados.

Una camisa de hombre, de lienzo.

Un capote de jerga abierto, de los que se usan en el país, con listas blancas.

Unas tijeras de costura para las mujeres. J—10218

## SACEDÓN

D. Joaquín Alcalá del Amo, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de telas que después se expresarán, perpetrado en el barrio de La Isabela, en el comercio de D. Manuel González Rábano, vecino de Córcoles, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos autores, y los remitan á este Juzgado, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dado en Sacedón á 27 de Diciembre de 1899.—Joaquín Alcalá.—Por mandado de S. S., Ruperto Giroder. J—10218

## Telas robadas.

De cuatro á cinco medias piezas de retores blancos, de varios anchos.

Cinco medias piezas de segoviana.

Dos piezas de angolinas sin empezar.

Treinta y cuatro medias piezas de franelas de varios colores y precios.

Treinta y cuatro ídem ídem de cretonas de ídem ídem.

Siete ídem ídem de vizcotelas de seda.

Pieza y media de satenes negros y de alivio de luto, finos.

Dos medias piezas de pana, color verde botella y café.

Once ídem ídem de normanda, listadas.

Media pieza de yute listado adamasado.

Media ídem de damasco encarnado.

Diez y siete medias ídem de vichis de doble ancho, de varios colores. J—10154

Nueve ídem ídem de primaveras, de diferentes dibujos.

Media pieza de cutí Ferrer.

Dos ídem ídem de terlices.

Cinco ó seis pedazos de batistas, de 12 á 14 varas cada uno. J—10180

De 12 á 14 paquetes de hilo de la Florista.

Otro paquete de sedas de colores.

Seis docenas de medias en seis paquetes.

Dos de balduque.

Cuatro docenas de carretes de hilo de 500 yardas.

Cuatro ídem de id. pequeños, de 80 id.

Diez libras chocolate de diferentes precios.

Tres paquetes de velas de esperma.

Una docena de pañuelos del cuello; y

Tres ídem de los de verano, de varios colores. J—10180

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Miguel Díaz Llanos, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Quijada, sin otro apellido, conocido por Oliva y Fumero, hijo de María Quijada, de veinticuatro años, casado, natural de Vilaflor, de esta vecindad, carpintero de ribera, de estatura y complexión regular, pelo, cejas, pestañas, bigote y barba color castaño oscuro, frente, nariz y boca regular es, ojos pardos, color trigüeno, tiene una cicatriz debajo del ojo izquierdo, ausente en ignorado paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Las Palmas, en virtud de causa contra él formada por el delito de hurto; apercibido que dejando de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades judiciales, militares y agentes de la policía procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, de dicho penado y su ingreso en la cárcel del partido.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y publicación en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta localidad, se expide la presente en Santa Cruz de Tenerife á 19 de Diciembre de 1899.—Miguel Díaz Llanos.—Por mandado de S. S., Luis de Miranda. J—10222

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y se fijará en los sitios públicos de este Juzgado y de los de instrucción de Madrid, se cita, llama y emplaza á los parientes de un hombre desconocido, vestido con pantalón claro todo roto, chaqueta también clara de paño en igual uso, camisa de retor blanco hecha pedazos y alpargatas en el mismo estado que las demás prendas, que representaba tener como de cuarenta y cinco á cincuenta años, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada y larga algo canosa, nariz regular, ojos pardos, boca regular, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que fué encontrado cadáver á las dos de la tarde del día 22 de los corrientes en el pueblo de Las Rozas de este partido, y sitio destinado para los pobres transeúntes, para que en término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado de instrucción para ofrecerles el procedimiento; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en San Lorenzo á 27 de Diciembre de 1899.—Crisanto Posada.—El Escribano, José Almaraz. J—10181

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antón Reminger, súbdito alemán, casado, de cuarenta y cinco años, que habitó en la posada del Aguila, de la villa de La Línea, y al mozo que fué de la misma llamado Mariano, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en el sumario que se instruye por esta de un terno al expresado Reminger; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 26 de Diciembre de 1899.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—10182

## SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa á Julián Mantecón contra Guillermo Laidas Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es hijo de Domingo y de María, de veintisiete años de edad, soltero, zapatero, natural de Valladolid, y vecino de esta capital, Cuesta del Hospital, 12, primero.

Dado en Santander á 26 de Diciembre de 1899.—Eladio G. Calderón.—El Escribano, Juan Castrillo. J—10153

## SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez municipal suplente, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días á Julio Delgado Fernández, que habita calle de la Luz, núm. 3, y es de estatura alta, moreno, pelo castaño, ojos pardos, natural de la Habana, hijo de Lucio y Enriqueta, soltero, tejedor de seda, y de veintitrés años de edad, para que dentro de dicho término, que comenzará á contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, que se insertará también en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad por los tránsitos debidos; pues haciéndolo así administrarán justicia.

Dado en Sevilla á 22 de Diciembre de 1899.—Adolfo Lama y Pérez.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—10154

TORRIJOS

D. Adolfo Riaz y Grimaud, Juez de instrucción de esta villa de Torrijos y su partido.

Por el presente edicto se llama al autor ó autores de la sustracción de una cadena del paso á nivel del kilómetro 85 de la vía férrea de Madrid, Cáceres y Portugal, cuyo hecho tuvo lugar el día 15 del actual, y á cuantas personas tengan noticias del hecho, para que dentro de los diez días, siguiendo al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de la cadena y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Torrijos á 26 de Diciembre de 1899.—Adolfo Riaz.—Por mandado de S. S., Bernabé Bajo. J—10155

VALDEPEÑAS

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue por estafa de 2.000 pesetas, se cita por medio de la presente á D. Javier Agulló, aspirante de tercera clase del Cuerpo de Correos, que fué nombrado con el carácter de interino por orden de la Dirección general de 16 de Julio de 1898, y declarado cesante por otra orden de 29 de Diciembre del mismo año, vecino de Madrid, que habitó en la calle de Velázquez, núm. 50, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicha causa; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepeñas 28 de Diciembre de 1899.—El Escribano, Carlos Rodríguez. J—10223

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Serma Monfil, de veintiséis años, de estado soltero, natural de Malién (Zaragoza), hijo de Eufasio y de María, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Clero, número 12, entresuelo, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 27 de Diciembre de 1899.—Francisco Alcalde.—El Escribano habilitado, Salvador Conejero. J—10156

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente y término de nueve días se llama á la persona ó personas que se crean dueños y con derecho á dos leguas, herramientas de campo, que á principios de este mes se entregaron á un joven para que las vendiera; asimismo á un carretero á quien parece que por los mismos días le fueron sustraídas del carro que guiaba dos herramientas de la clase dicha y una manta, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración ó manifiesten su domicilio; con prevención que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia 28 de Diciembre de 1899.—Francisco Alcalde.—José Herráiz. J—10186

VIGO

D. Manuel Carsi Rivera, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan David Arbibón Pérez, de treinta y dos años de edad, casado, callista, natural de Orense, de donde es vecino, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que se instruye por lesiones, en el cual está decretado su procesamiento y prisión; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Juan David Arbibón, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Vigo á 27 de Diciembre de 1899.—Manuel Carsi Rivera.—El Secretario, José Viso. J—10187

VILLADIEGO

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Víctor Calvo Gómez, natural de Burdeos (Francia), soltero, de diez y nueve años de edad, hijo de Antolín y Ramona, domiciliado en Palencia, de profesión quinquillero, y á un tal Elías Fernández García, natural de Villavieja, soltero, alambrero ambulante, de veintisiete años de edad, hijo de José y Canuta, para que en el término de diez días desde que este edicto sea publicado en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, al objeto de ampliarles su indagatoria en la causa que se les sigue por expedición de moneda falsa, y caso de no comparecer se les declarará rebeldes y les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Villadiego á 23 de Diciembre de 1899.—Máximo de Arredondo.—Por su mandado, Francisco Martín. J—10188

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Enero de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Datos meteorológicos del día 7 de Enero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar. Lists various cities like París, Clermont, Valencia, etc.

SANTOS DEL DIA

Santos Luciano, Teófilo, Eladio y Maximiano. Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Moda.—Paris, fin de siglo.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 82 de abono.—Turno par.—Moda.—La cara de Dios.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—La sala de armas.—Pepa la frescachona.—Pedro Jiménez.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Gigantes y cabezudos.—La cariñosa.—Las damas provençales.—El traje de luces.—El baile de Luis Alonso.—Las damas provençales.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La recoltosa.—Certamen nacional.—Los buenos mozos.—El galope de los siglos.